

INDUSTRIA DEL SOFTWARE : EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS . UNA PROPUESTA PARA LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ELENA PAULI

Docente. Investigadora.
Especialista en Tributación
Miembro del ITIT.
Universidad Nacional de La Rioja

Palabras Clave:

Exención - Industria - Industria
Software - Actividad Industrial
- Software - Ingresos Brutos -

Key Words:

Exemption - industry - industry
- Industrial activity - Software -
revenue - assimilate Software

Resumen

El objeto de la presente investigación se refiere puntualmente la Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de la Industria del Software en la Provincia de La Rioja.

Este trabajo pretende remarcar que las exenciones o beneficios tributarios consisten en circunstancias objetivas o subjetivas que neutralizan los efectos normales en la configuración del Hecho Imponible, que liberan a una persona, a través de una disposición legal, de la obligación de pagar contribuciones al Estado.

Por lo tanto, si bien se configura el hecho fáctico que determina el hecho imponible, existen razones de índole económica, política, social o financiera que de un modo expreso motivan las exenciones generando la ausencia de pago del impuesto correspondiente.

La investigación estuvo enmarcada dentro de un estudio de campo descriptivo, ya que se obtuvo la información sin alterar las condiciones existentes, es decir, sin manipular o controlar variable alguna.

La recolección de los datos en principio se realizó a través de un cuestionario estructurado dirigido a los alumnos de las carreras de Licenciatura en Sistemas, Ingeniería en Sistemas y Tecnicatura en Sistemas de la Universidad Nacional de la Rioja consistente en 23 preguntas cerradas y semiabiertas y una segunda parte orientada a los ex Directores de Rentas, Políticos, Profesionales y Empresarios del sector conformada por un conjunto de entrevistas estructuradas. Entre las conclusiones más destacadas se advierte la falta de información de parte del campo legislativo, y a partir de ese desconocimiento, la poca importancia que le fue asignada, por lo que resulta necesario avanzar en un estudio que demuestre la conveniencia de apuntalar con ventajas impositivas a las pymes que se dedican al software y los servicios informáticos, dándoles impulso a través del estímulo del Estado, lo que permitirá posicionar nuestra tecnología ante el mundo, generando puestos de trabajo genuinos y un nuevo horizonte de negocios.

De allí la conveniencia de promover la implementación de un régimen de exención impositiva provincial y municipal para la industria del Software de manera de fomentar la inversión en este sector productivo posibilitando la innovación tecnológica, lo que va a garantizar en pocos años beneficios concretos para la Provincia.

Abstract

The object of this research concerns promptly the exemption from the tax on the gross income for the activity of the Software industry in the province of La Rioja.

This work aims to underline that exemptions or tax benefits consist of objective or subjective circumstances that neutralize the normal effects in the configuration of the taxable transactions, that release to a person, through a legal arrangement, the obligation to pay contributions to the State.

Therefore, while setting up the factual fact that determines the taxable, there are economic, political, social or financial reasons that motivate exemptions generating the absence of payment of the corresponding taxes in an express manner.

The research was framed within a descriptive field study, since the information was obtained without altering the existing conditions, i.e. without handling or any variable control.

In principle data collection was carried out through a questionnaire addressed to the students of the careers of Bachelor of systems, systems engineering and technician in systems of the National University of la Rioja consists of 23 closed and semi-open questions and a second part oriented incomes of former directors, politicians, professionals and entrepreneurs in the sector consists of a set of structured interviews structured.

Among the most noteworthy findings the lack of information on the part of the legislative field, and from that ignorance, warns the minor that was assigned to it, so it is necessary to move forward in a study that demonstrates the desirability of propping up with tax advantages to SMEs engaged in the information technology, services and software giving them momentum through the encouragement of the State, allowing position our technology to the world, generating genuine jobs and a new horizon of business.

Hence the desirability of promoting the implementation of a system of provincial and municipal tax exemption for the industry of the

Software in a manner of encourage investment in this production sector enabling technological innovation, what will ensure concrete benefits for the province in a few years.

INTRODUCCION

En el marco de la economía moderna y global va dando pasos a una nueva visión superadora de la vieja economía de mercado. Un aspecto que consideramos brillante es el referido a la industria del conocimiento.

Esta nueva visión económica basada en el conocimiento a dado paso a nuevas tecnologías, estas creadas por el intelecto humano y especialmente por trabajadores, estudiantes y profesionales técnicos que son el capital generador de estas nuevas tecnologías cuya demanda crece a pasos agigantados en el mercado interno como en el internacional.

Esta evolución de la economía de "cerebros" más que de "músculos" plantea un activo clave que es el activo intelectual. Los medios físicos de producción tradicionales como el trabajo, el capital o la tierra dan espacio a un nuevo factor productivo que es un activo que por sus características se considera suficiente para ser generador de ingresos y riquezas.

El factor productivo del intelecto o del conocimiento se transforma en una ventaja competitiva más en mercados actuales o emergentes donde a igualdad de tecnología que puede ser copiado clonado.

El posicionamiento de estas empresas se mejora con la incorporación de factores productivos intelectuales, esto no es privilegio de grandes empresas o multinacionales, la pequeña o mediana empresa que pueda desarrollar sus productos en miras a este capital intelectual transforma la economía de la región en próspera, creciente, distributiva y sobre todo no contaminante.

Este activo intelectual tiene su basamento en lo que hoy conocemos como Industria del Software. Es la actividad por definición que en

franco crecimiento se consolida como la actividad económica de contenido 100% intelectual.

La política tributaria como rama de la Política Económica y en particular de la Política Fiscal utiliza concretamente el Régimen de Exenciones Tributarias como variable de control para asegurar y mantener la economía en rangos crecientes de pleno empleo, lo que produce variaciones en el corto o mediano plazo en la producción, en la generación de empleos y en los precios.

La Economía en general con sus ciclos económicos apunta al crecimiento de los diferentes sectores de la economía, pero los mismos no siempre ocurren los más deseados o en la orientación que en cuanto a la planificación Fiscal el Gobierno se propone dentro de sus objetivos.

De tal modo se incorporan constantes reformas, apareciendo nuevos tributos y desapareciendo otros, en función de las necesidades económicas del país.

El software y los servicios informáticos (SSI) en la Argentina es una de las actividades de mayor crecimiento, en especial luego de la devaluación año 2.002. Gracias a la reactivación económica y a la exportación de servicios y productos, el sector de las tecnologías de la información (TI) sacó provecho de la calidad de sus trabajadores y profesionales y logró consolidarse como una de las áreas de mayor dinamismo. Con apoyo del Estado a través de leyes específicas para la industria y con estrategias fiscales llegaron gigantes como Intel, Motorola y EDS. Incluso, la Argentina ya es considerada en algunos estudios internacionales como un referente mundial.

Esta definición estratégica del Estado es orientada al crecimiento y consolidación de la industria intelectual que demanda laboralmente unas veinticinco mil personas en todo el país.

El marco legal en cuestión forma parte de un programa que identifica tendencias de desarrollo futuro y permite incorporar a todos los representantes del ámbito del software en una propuesta de consenso.

El presente estudio se refiere a la Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Industria del Software, con el objeto de analizar cómo una herramienta de este tipo puede generar un proceso dinámico, a partir que el Estado concede incentivos, reintegros, reembolsos o subsidios a particulares, para el desarrollo y la consolidación de determinadas actividades que se consideran estratégicas, de manera de inferir con cierta prospectiva los escenarios posibles y potenciarlas para enfrentar de manera exitosa, mediante el diseño de acciones, metas y objetivos, para que desde la actividad privada mediante una adecuada filosofía de gestión y contando con un recurso humano motivado y capacitado, se puedan alcanzar resultados que incidan en la economía del lugar. Considero que mediante la presente investigación es posible avanzar en otros estudios que permitan incrementar este tipo de medidas, que incluso abarquen actividades conexas que potencien sus alcances.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1. Planteamiento del Problema

En la actualidad la Argentina se ve inmersa en constantes cambios como consecuencia de un mundo globalizado a partir de la interdependencia económica del conjunto de países al mismo tiempo influenciado por la difusión acelerada y generalizada de la tecnología.

Este continuo avance incide en los procesos industriales tanto en su aspecto productivo como en las actividades de gestión, lo que motiva que cada vez sea más necesaria una mirada puntual sobre la evolución y el desenvolvimiento de las diferentes variables dentro del campo del desarrollo, para lo cual se requiere una constante actualización además de una rápida adecuación a esos cambios con miras a prever y orientar nuevos lineamientos con cierta prospectiva.

A partir del análisis realizado advertimos que en la Provincia de La Rioja no cuenta con un régimen de exención impositiva a nivel provincial ni municipal para la industria del Software, actividad que comprende al conjunto de los programas de cómputo y componentes lógicos necesarios que hacen posible las operaciones de un sistema de computación, siendo ésta una profesión que contribuye tanto a la creación.

2. Breve historia del software:

Las computadoras pueden ser descritas por dos elementos básicos: el hardware y el software. Se considera al hardware como la parte de un sistema informático que es visible y tangible, lo que comprende a todos sus componentes, sean eléctricos, electrónicos,

electromecánicos, y mecánicos, incluyendo cables gabinetes o cajas y cualquier otro elemento físico involucrado.

Por su parte el software es el juego de instrucciones que controla el hardware incluyendo su documentación, abarcando todo lo intangible, o sea todo lo «no físico» relacionado. Inicialmente, el gasto en computación era principalmente de hardware y el software era gratuito, o era incluido en el precio del hardware. Con la evolución de la técnica, los costos del hardware han disminuido en forma continua, mientras que el costo del software se ha transformado en la parte más importante del gasto en tecnología informática. Una idea muy extendida en la gente es que el hardware es más importante que el software.

Como concepto general, el software puede dividirse en varias categorías dependiendo del tipo de trabajo realizado. Las tres categorías primarias de software son:

- ✓ **Software del sistema:** Denominado también software de base, consiste en la programación propia del equipo de computación desarrollado por el proveedor del sistema físico, que proporciona el control sobre el hardware y otorga soporte a otros programas que realizan diversas tareas, como la transferencia de datos entre la memoria principal y los dispositivos de almacenamiento e incluso la operación con otros equipos periféricos.
- ✓ **Software de aplicación:** son programas que cooperan con el usuario para la realización de las actividades específicas para las que se utiliza el computador en cualquier campo de actividad posible de ser sistematizada.
- ✓ **Software de programación:** Es el conjunto de herramientas que permiten al programador desarrollar programas o aplicaciones informáticas, usando diferentes alternativas y lenguajes de programación, de una manera práctica, incorporando las instrucciones que luego realizará el computador.

Además de estas categorías basadas en tareas, varios tipos de software se describen basándose en su método de distribución.

Entre ellos se encuentran los **software empaquetados**, desarrollados por compañías para ser vendidos principalmente a través de distribuidores; el freeware o software gratuito, que se ofrece sin costo alguno; el shareware, similar al freeware pero con limitaciones adicionales. Existen también las licencias libres, en particular aquellas copyleft como la GNU GPL, y las permisivas como por ejemplo la Licencia BSD y la Licencia MIT. Las licencias libres se caracterizan por brindar al licenciatarario el permiso de usarlo con cualquier propósito, estudiarlo, distribuirlo y modificarlo.

3. Evolución de la industria del software

La historia del software no se inicia con los equipos electrónicos, aunque es con ellos que adopta el nombre, ya que está presente desde el empleo de ábacos o sumadoras mecánicas. Sin embargo, en estos casos, el software no se encontraba incorporado en el equipo sino que debe ser aportado por el operador.

De tal modo, no se percibía una diferencia sustancial entre el equipo y el control de las operaciones, pero fue recién en 1.949 cuando John Von Neumann, al incorporar el concepto de programa de control almacenado en memoria, produce el desarrollo de software tal como hoy lo conocemos.

Sobre esta última etapa hasta la fecha, podemos dividirlo en cinco eras:

Primera Era: (1.950-1.965): Se trabajaba con la idea de codificar y corregir - No existía planteamiento previo - No existía documentación ordenada - Pocos métodos formales y poca utilización - Desarrollo a base de prueba y error de software de propósitos generales - Grandes computadoras centrales (mainframes) en las grandes corporaciones, con terminales sin poder de procesamiento.

Segunda Era: (1.965-1.972): Se busca simplificar los códigos - Aparece la Multiprogramación y los Sistemas Multiusuarios -

Sistemas de Tiempo Real en apoyo a la toma de decisiones. Aparición del Software como producto generalmente comprado en el exterior, requiriendo gran esfuerzo de adecuación y mantenimiento.

- Búsqueda de procedimientos para desarrollo del software local -
Primera generación de gestión de Bases de Datos.

Tercera Era: (1.972-1.985): Nuevo concepto de Sistemas Distribuidos - Complejidad de los Sistemas de Información - Aparición: Redes de área local y global y Comunicadores Digitales - Amplia utilización de los microprocesadores - Aparición del Computador Personal iniciándose el gran acceso público. Paralelamente nace el software de escritorio", como planillas de cálculo y procesadores de texto.

Cuarta Era: (1.985-1.995)Alto impacto del software en la economía - Aparición de Redes de Información, Tecnologías Orientadas a Objetos, Redes Neuronales, Sistemas Expertos y software de Inteligencia Artificial - Cambio del entorno centralizado a entornos descentralizados cliente servidor.

Los PCs se comienzan a conectar (Redes y Servidores). Se comparten archivos, discos duros e impresoras. Se popularizan aplicaciones como el correo electrónico y agendas compartidas. - Realidad virtual y sistemas multimedia potencian la información al usuario. Irrumpe con fuerza la red global: Internet. En sus inicios páginas estáticas entregan información, pero rápidamente se convierte en el medio de acceder a aplicaciones dinámicas e interactivas. - La información como valor primordial en las organizaciones se orienta hacia la autopista de la información.

Quinta Era (De 2.000 a hoy) Utiliza recursos de eras anteriores - Aumenta la omnipresencia de la web, la reutilización de la información y componentes de software - Las redes inalámbricas, dispositivos móviles y celulares irrumpen en los campos del entretenimiento, la música y los videos. Internet es usado normalmente para buscar información - Aparición del almacenamiento en "la nube".

Desarrollo, producción y venta: El costo de producción de un paquete de software es insignificante, si se compara con el alto costo de su desarrollo ya que las empresas de software amortizan el desarrollo con la venta de una gran cantidad de paquetes de software.

Hay que distinguir que la venta de software empaquetado es diferente a la venta de *software a la medida o para empresas*. En general el software empaquetado es instalado por el usuario y está listo para ser usado. Ofrece una solución común a todos, a diferencia de un software a medida que satisface exactamente las necesidades del usuario. Además el soporte técnico se limita a un soporte telefónico. La distribución de software empaquetado está a cargo de distribuidores mayoristas que compran volúmenes considerables a precios que les permiten una reventa con un cierto margen. El producto llega al usuario final a través de revendedores o negocios de ventas al por menor, y donde los márgenes de un distribuidor mayorista pueden variar entre un 3 a un 5%, mientras que el revendedor percibe en torno al 10%.

Software para desarrollo

Existe una categoría de software que requiere que se le agregue valor, como pueden ser los software de desarrollo (lenguajes de desarrollo o software que necesita sea adaptado e integrado). Este tipo de software va dirigido a empresas y es vendido por revendedores con un conocimiento mayor que entregan servicios adicionales a la simple venta de programas estándar, lo que se conoce como software enlatado.

Licencias de software

La licencia es un contrato por el cual se proveen ciertos permisos como el de instalación, uso del software (no la propiedad), modificación del mismo, redistribución, entre otros servicios, junto a posibles condiciones como la prohibición a la ingeniería inversa (proceso de descubrir los principios tecnológicos de un dispositivo,

objeto o sistema) o la prohibición a la modificación de la licencia a redistribuir, teniendo en claro que una licencia permite el uso de una versión, idioma y plataforma determinada del software (por ejemplo MS-Word versión 9.0, en español, para Windows), licencia que financia el desarrollo futuro de nuevas versiones.

La *duplicación no autorizada* del software viola el derecho de autor y la propiedad intelectual. Reproducir (instalar o copiar) software sin licenciar (sin autorización) es un delito que está penado por la ley.

Software en línea

Es una alternativa económica frente a la venta de software y no tendría que pagar por reparaciones o actualizaciones, ya que puede utilizarse desde cualquier computadora conectándose simplemente a una página Web y consultando allí los documentos que se necesitan, a la vez que pueden almacenarse los datos en línea.

Entre las alternativas al Office, está ThinkFree. Para procesadores de texto está ThinkFree Write. Para las hojas de cálculo está ThinkFree Calc, WikiCalc, Num Sum e iRows. Para los correos electrónicos está Gmail de Google, Hotmail de Microsoft, Yahoo! Mail y otros servicio de email basados en la Web.

4 .Objetivos de la Investigación:

Objetivo General

Analizar los medios por los cuales la Exención Impositiva de la Industria del Software es factible en la Provincia de La Rioja.

Objetivos Específicos

- Precisar las normativas que en el marco de la legalidad a nivel nacional eximieron a la Industria del Software del pago de algunos impuestos.

- Lograr con la exención impositiva provincial y municipal una disminución de los costos de las empresas de desarrollo de software de modo que sean más competitivas en el mercado interno e internacional.
- Insertar a la Provincia de La Rioja en el proyecto estratégico propuesto por el Gobierno Nacional en lo referido al desarrollo de Industrias de Software, colocándola entre las Jurisdicciones con impulso para producir la génesis de actividades de alta tecnología y en que medida dicha exención favorecería a la Provincia de La Rioja.
- Señalar las estrategias implementadas, por los distintas Provincias del país, en la adhesión a la ley Nacional N° 25.922 Promoción de la Industria del Software, y los beneficios impositivos otorgados.
- Comprobar en qué medida esta exención impactaría en la inserción laboral en la Provincia de La Rioja
- Posibilitar el acceso de egresados de la Universidad Nacional de La Rioja: Técnicos Operadores en Computación, Analistas Universitarios de Sistemas, Licenciados en Análisis de Sistemas, Licenciados en Sistemas, Ingenieros en Sistemas, Analistas Universitarios de Sistemas de Información, Licenciados en Sistemas de Información e Ingenieros en Sistemas de Información posibilitando su incorporación al campo laboral o promoviendo su inserción en el desarrollo de micro emprendimientos.-

5. Justificación e Importancia

Estas exenciones que promocionan actividades y que son comunes a la realidad económica de la Provincia de La Rioja como lo es el Régimen de Actividades Promoción Industrial (Ley N° 22.021), que creó un régimen de promoción de desarrollo económico para las explotaciones agrícolas, ganaderas, turísticas e industriales, consistente en el otorgamiento de beneficios fiscales para la explotación del proyecto y que produjo importantes beneficios a

nivel macroeconómicos referidos a la actividad productiva, empleo, consumo, etc.

Siendo tan importante y tan defendido por la Provincia, toca a ésta generar un programa propio de promoción de inversiones, asumiendo su costo fiscal, como una ventaja competitiva más, que será más sustentable en la medida de su consistencia y racionalidad, de allí la necesidad de considerar la implementación de un régimen de exención impositiva provincial y municipal para la industria del Software. La necesidad de tomar actitudes activas en la política fiscal para el desarrollo de estas industrias estratégicas favorece la radicación de nuevas empresas, aumentando la demanda de trabajadores egresados de la Universidad Nacional de La Rioja y la posibilidad de exportaciones que permitan los ingresos de divisas a la Provincia.

Que en el diseño de política tributaria, debería instrumentarse diversas medidas con el propósito de reducir el costo impositivo de ciertas actividades económicas desarrolladas en el ámbito provincial, fomenten en forma prioritaria la creación de puestos de trabajo y la realización de inversiones productivas en la Provincia.

Con la Ley Nacional Nº 25.856 que dispuso que la actividad de producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial, a los efectos de la percepción de beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo, esta norma nacional invita a los gobiernos provinciales a adoptar igual criterio al previsto en la misma a los efectos de la extensión de los beneficios establecidos para las actividades industriales, a las actividades de software.

De darse el beneficio en el ámbito de la provincia de La Rioja permitirá, además de mejorar las condiciones de competencia en el mercado, incrementar las oportunidades laborales, creando y desarrollando un conglomerado de empresas que tendrán un fuerte compromiso y raigambre en el territorio provincial.

6. El Sector Software como Industria

El Artículo 5to de la Ley Nacional N° 25.922 denominada Ley de promoción de la industria del software, comienza por proponer una definición clara y acabada acerca de que desarrollo puede ser considerado software.

A los fines de la presente ley, se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente.

Con la sanción de la Ley 25.856 (Publicada en el Boletín Oficial el 08/01/2004) se iniciaron una serie de medidas dictadas con el objetivo estratégico de posicionar a nuestro país en el mercado mundial del software.

Básicamente tiende a disminuir los costos internos para salir a competir al mundo, y a cambio de este "trato preferencial" éstas deben certificar normas de calidad, adecuar sus estructuras y procesos a niveles altamente competitivos y realizando investigación y desarrollo. Este plan responde a las definiciones estratégicas del Estado a nivel Nacional pero dicha norma invita a los Fiscos Provinciales a adherir e insertarse en los beneficios de esta actividad. Las herramientas que dispone el Fisco Provincial se articulan con la definición de política tributaria.

La citada norma dio estatus de industria a la actividad de producción de software, e invitó a las provincias a adherir a tal iniciativa.

6.1 Empresas Comprendidas: La norma establece que quienes pueden acceder a este régimen son todas las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella o bien que se hallen habilitadas para actuar dentro del territorio, que desarrollen las actividades promocionadas en la ley, y en los porcentajes requeridos por ella.

Actividades Promocionadas:

a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.

b) Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a).

c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a).

d) Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.

e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.

f) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma. En este caso, así como en los incisos d) y e), la Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias

que resultaren necesarias a los fines de delimitar el perfil de actividades comprendidas.

g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.

h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas multimedia, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de tele-supervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.

6.2 Creación del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft)

La ley estipula un claro esquema de obtención de fondos para el funcionamiento del fondo fiduciario, y establece las siguientes normas generales:

Los ingresos para capitalizar el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software provendrán de:

1. Los recursos que anualmente se asignen a través de la Ley de presupuesto.
2. Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.
3. Ingresos por legados o donaciones.
4. Fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.

La normativa autoriza expresamente a la autoridad de aplicación a financiar a través del Fonsoft los siguientes proyectos o programas:

1 - Proyectos de investigación y desarrollo relacionados a las actividades definidas en el artículo 4° de la ley las cuales son: La creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos , Programas de nivel terciario o superior para la capacitación de recursos humanos; Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software, etc.

Entre los principales beneficios podemos encontrar:

- *Estabilidad fiscal por el término de diez (10) años*
- *Bono de crédito fiscal intransferible hasta el 70%*
- *Desgravación del (60%) en el monto total del impuesto a las ganancias.*

A) Estabilidad fiscal por el término de diez (10) años contados a partir del momento de la entrada en vigencia de la presente ley. La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos nacionales. La estabilidad fiscal significa que los sujetos que desarrollen actividades de producción de software no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional.

Cuando se trate de una persona física o jurídica que desarrolle entre un 50% y un 80% de actividades promovidas este beneficio solo alcanzará a las actividades promovidas.

B) Los beneficiarios que desempeñen actividades de investigación y desarrollo en software y/o procesos de certificación de calidad de software desarrollado en el territorio nacional y/o exportaciones de software, podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el 70% (setenta por ciento) de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado. Podrán utilizar dichos bonos para la cancelación de tributos nacionales que tengan origen en la industria del software, en particular el Impuesto al Valor Agregado

(IVA) u otros impuestos nacionales excluido el Impuesto a las Ganancias.

Los criterios generales para verificar el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas, serán:

Se entiende que se desarrolla actividad de investigación y desarrollo de software, cuando los gastos aplicados a la misma superen el TRES POR CIENTO (3% anual) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, conforme surja de la resolución respectiva emitida por la Autoridad de Aplicación. Dichos gastos serán considerados cuando exista una relación directa entre la actividad de investigación y el desarrollo de nuevos productos (o dispositivos), así como nuevos procesos o servicios, y deben constituir un proyecto específicamente dirigido a elevar el nivel tecnológico de una o más empresas. Las actividades pueden ser ejecutadas en su totalidad por los propios beneficiarios, o bien en colaboración con universidades o institutos de ciencia y tecnología públicos o privados.

Se entiende que existe desempeño de actividad relativa a procesos de certificación de calidad de software desarrollado en el Territorio Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 25.922, cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación el beneficiario desarrolle actividades tendientes a la obtención de una norma de calidad reconocida.

Se entiende que existen exportaciones de software, cuando las ventas de software al exterior que realice el beneficiario superen el OCHO POR CIENTO (8%) de las ventas totales que resulten de las actividades sujetas a promoción.

También se deben tomar en cuenta algunas obligaciones que exige la ley, que seguramente dejará a muchos empresarios locales fuera debido a la "informalidad" con que se manejan ciertas cuestiones en una industria que si bien es dinámica y pujante, encuentra a muchos pequeños "players" que aún no han logrado cumplimentar todas las obligaciones fiscales necesarias como son estar en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas y provisionales así

como también cumplir con alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos de software. Exigencia comienza a regir a partir del tercer año de vigencia de la ley.

Las normas de certificación de calidad realizadas o en curso de obtención que serán admitidas:

- CMM
- CMMI
- IRAM ISO 9001 /// ISO/IEC 90003
- IRAM 17601 (CMMI (SEI))
- ISO/IEC 15504 (IRAM-ISO/IEC 15504)
- ISO/IEC 9126 (IRAM-ISO/IEC 9126)

“...Si bien no es oficial, trascendió que el Instituto Argentino de Normalización (IRAM) estaría trabajando en el lanzamiento de una nueva certificación para software que contenga los requisitos indispensables que exige la Ley de Promoción de la Industria de Software...”.³²

Con la reciente sanción de la Ley Nacional N° 26.692, que introdujo diversas modificaciones en la Ley de promoción de la industria del software, se resalta los cambios que sufrió la Ley N°25.922, a grandes rasgos los objetivos perseguidos con la sanción de esta nueva ley fueron:

- ✓ Generar una competitividad que permita la inserción internacional.
- ✓ Dotar de mayor previsibilidad a la industria.
- ✓ Extender el plazo de vigencia del régimen de promoción.
- ✓ Brindar mayores beneficios fiscales a las empresas exportadoras.
- ✓ Fomentar el ingreso de nuevas pequeñas y medianas empresas.
- ✓ Perfeccionar la operatoria para la efectivización de los beneficios (agilizar la acreditación de los incentivos).
- ✓ Brindarle plazo a las empresas para obtener los certificados de calidad.

³²¹ Fuente: La Mañana de Córdoba - CityEconomika - www.cityeconomika.com

- ✓ Crear nuevos puestos de trabajo calificado, en general orientados al segmento joven.
- ✓ Corregir aspectos interpretativos de la norma original.

Principalmente los cambios introducidos fueron extender la **vigencia del régimen hasta el 31 de diciembre de 2019** (originalmente, vencía a fines del año 2014).

Se circunscribe su adhesión **únicamente a personas jurídicas**, a diferencia de antes que se les permitía acogerse tanto a las personas físicas como a las jurídicas.

Para acceder, los sujetos **deben cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:**

- a) Acreditar gastos en actividades de **investigación y desarrollo de software**.
- b) **Acreditar una norma de calidad** reconocida aplicable a los productos o procesos de software, o el desarrollo de actividades tendientes a la obtención de la misma.
- c) Realizar **exportaciones de software** (estando inscriptos en el Registro de Exportadores de Servicios que próximamente creará la AFIP).

Se establece que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) tendrá a su cargo la verificación, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las dos condiciones exigidas.

Los **beneficios rigen desde la fecha de inscripción** (de las personas jurídicas) en el Registro de Beneficiarios, siendo la misma recién a partir del **día de publicación en el Boletín Oficial** del acto que las declara inscriptas.

Los beneficiarios gozarán de **estabilidad fiscal** hasta la finalización del régimen promocional (hasta el 31/12/2019), lo cual significa que no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional a partir de su inscripción en el Registro de Beneficiarios.

En el marco del beneficio de convertir en un **bono de crédito fiscal** intransferible hasta el setenta por ciento (70%) de las

contribuciones patronales efectivamente pagadas, la ley establece que si el beneficiario, además de desarrollar actividades de la industria del software (como actividad principal), también desarrolla otras de distinta naturaleza, **el beneficio sólo comprende a las contribuciones patronales correspondientes a las actividades promovidas** por la Ley N° 26.692.

- Se le permite a las **empresas exportadoras aplicar los bonos de crédito fiscal para la cancelación del:**

Impuesto al valor agregado (IVA) por la operatoria en el mercado interno; y del Impuesto a las Ganancias, pero respecto de este gravamen únicamente en un porcentaje no mayor al informado de las exportaciones.

La autorización del cómputo contra el impuesto a las ganancias venía siendo reclamada desde hace varios años por los exportadores "puros", ya que quienes únicamente comercializaban con el exterior no generaban débito fiscal de IVA (porque frente a dicho impuesto sólo realizaban operaciones exentas), por lo que hasta ahora no tenían como utilizarlos.

- **El bono** de crédito fiscal **no será computable** (por sus beneficiarios) a los fines de la determinación de la ganancia neta **en el impuesto a las ganancias.**
- Los beneficiarios **no serán sujetos pasibles de retenciones ni de percepciones del IVA.**
- Los beneficiarios tendrán una **reducción del sesenta por ciento (60%)** en el monto total del **impuesto a las ganancias** correspondiente a las **actividades promovidas**, siendo este beneficio aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera.
- Se les otorga (a los beneficiarios) **un plazo de 3 años**, a contar desde su inscripción en el Registro, **para obtener la certificación de calidad.** Obsérvese que el texto anterior de la ley los obligaba a conseguir la certificación en forma previa y como requisito para poder gozar del beneficio.

- Se han tipificado nuevas sanciones, siendo una de ellas que los beneficiarios que no mantengan el cumplimiento de al menos 2 de las condiciones establecidas como necesarias para revestir tal carácter serán pasibles de la **suspensión del goce de los beneficios del régimen por el período que dure el incumplimiento, no pudiendo ser la suspensión menor a 3 meses ni mayor a 1 año**. Durante la vigencia de la suspensión, no podrán utilizar el bono de crédito fiscal para la cancelación de tributos.
- Otra de las sanciones recientemente tipificadas es la **devolución** (a la Autoridad de Aplicación) **del bono de crédito fiscal no utilizado**.
- Se ampliaron las **facultades de la Autoridad de Aplicación**, estableciéndose que además de realizar auditorías y evaluaciones, también puede efectuar **verificaciones, inspecciones y controles** que resulten necesarios para constatar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los beneficiarios. Asimismo, se dispuso que estas tareas serán solventadas mediante el pago de una contribución que se aplicará sobre el monto de los beneficios, y quien no la abone será suspendido.

Ahora resta esperar que se efectúen las adecuaciones necesarias en el texto del decreto reglamentario, así como también que se dicte la resolución correspondiente.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

1. Antecedentes de la Investigación

En el análisis del entorno externo se observa que varias provincias adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27° de la Ley Nacional N° 25.922.-

Para ello se procedió a revisar legislación existente al respecto en el país, entre las que cabe mencionar:

- **Ley N°VIII 0448/ 2004 - Provincia de San Luis - B.O.: 24/11/2004**
- **Ley N° 12.324 – Provincia de Santa Fe –B.O: 23/09/2004**
- **Ley N° 5.563 - Provincia de Chaco – B.O.: 06/07/2005**
- **Ley N° 7.488 - Provincia de Mendoza B.O.: 01/02/2006**
- **Ley N° 5.767- Provincia de Corrientes- B.O.: 29/11/2006**
- **Ley N° 9.716 – Provincia de Entre Ríos – B.O.:28/06/2006**
- **Ley N° 13.649 - Provincia de Buenos Aires – B.O.: 13/04/2007**
- **Ley N° 2.345 - Provincia de La Pampa- B.O.: 24/08/2007**
- **Ley N° 7.969 - Provincia de Tucumán- B.O.: 18/12/2007**
- **Ley N° 9.436 - Provincia de Córdoba - B.O.: 3/12/2007**
- **Ley N° 2.577- Provincia de Neuquén – B.O.: 23/05/2008**
- **Ley N° 7.904- Provincia de San Juan- B.O.:03/07/2008**
- **Ley N° 4.346 - Provincia de Rio Negro B.O.: 04/09/2008**
- **Ley N° 5.592- Provincia de Jujuy- B.O.: 12/12/2008**
- **Ley N° 7727 – Provincia de Salta – B.O: 16/07/2012**

Dentro de esa observación, y como consecuencia de conjunción y operatoria que se produce específicamente en el campo geográfico, surge la aparición de polos o parques tecnológicos como **asociaciones públicas-privadas para desarrollar productos y servicios a partir del conocimiento y la investigación.**

2. Polos Tecnológicos:

Los polos tecnológicos son modelos para capitalizar el conocimiento en desarrollo regional y nacional, son instrumentos eficaces en la transferencia de tecnología, creación y atracción de empresas con alto valor agregado.

POLOS TECNOLÓGICOS		
Zona de Influencia	Organización	Comentario
<i>La Plata</i>	DILP	Distrito Informático del Gran La Plata (Parque Tecnológico de La Plata)
<i>Rosario, Santa Fe</i>	PTR	Polo Tecnológico Rosario
<i>Rosario, Santa Fe</i>	Cluster TICs Rosario	Asociación Civil CTR
<i>Mar del Plata, Buenos Aires</i>	ATICMA	Asociación de Tecnología de la Información y Comunicación de Mar del Plata
<i>Rafaela, Santa Fe</i>	CEDI	Cámara de Empresas de Desarrollo Informático
<i>Córdoba, Córdoba</i>	CTC	Cluster Tecnológico Córdoba
<i>Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>	Polo IT Buenos Aires	Polo IT Buenos Aires
<i>Tandil, Buenos Aires</i>	Parque Científico Tecnológico - Polo Informático, UNICEN	Parque Científico Tecnológico - Polo Informático, UNICEN
<i>Tucumán, Salta y Jujuy</i>	Cluster NOA	Se contempla dentro del Cluster NOA a la iniciativa Cluster Tucuman Technology
<i>Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero, Tucumán</i>	CIDNOA	Cámara Informática del Noroeste Argentino
<i>Jujuy</i>	Iniciativa Jujuy	Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Jujuy
<i>Corrientes</i>	POLO IT Corrientes	Constituido en el marco del PEISSI
<i>Corrientes</i>	PEISSI	Plan Estratégico para la Industria del Software y Servicios Informáticos
<i>Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones</i>	Polo IT NEA	Polo Tecnológico del NEA
<i>Neuquén</i>	CINP	Cluster Infotecnológico Neuquén Patagonia – Centro Tecnológico IFES
<i>Resistencia y Corrientes</i>	Polo Resistencia	Polo Resistencia
<i>Mendoza</i>	Polo TIC Mendoza	Polo TIC de Medoza

Fuente: <http://www.iprofesional.com/notas/71621-Crece-el-modelo-de-polos-tecnologicos-y-consolidacion-industria-local-de-software>

Un **polo tecnológico** comprende a un conjunto de **industrias tecnológicas**, generalmente acompañadas de

instituciones educativas y de investigación, situadas en una ubicación física común.

Su principal objetivo es acercar la universidad, la investigación y la industria para fomentar el desarrollo de soluciones locales con tecnología de punta, tanto ofreciendo nuevos profesionales a las industrias, como generando fuentes de trabajo para el capital humano egresado de las entidades educativas.

El desarrollo y la puesta en marcha de polos y parques tecnológicos, ha dado lugar a lo que se conoce como "clústers"

El término **clúster** (del inglés *cluster*, "grupo" o "racimo") se aplica a las concentraciones de empresas e instituciones interconectadas en un campo particular para la competencia, pudiéndose observar en el mundo gran variedad de clústeres en industrias como la automotriz, tecnologías de la información, turismo, servicios de negocios, minería, petróleo y gas, productos agrícolas, transporte, productos manufactureros y logística, entre otros.

Sin embargo, es posible distinguir diferentes conceptualizaciones de lo que es un clúster, considerándose algunos elementos inherentes a su conceptualización, pudiéndose en principio agrupar en tres grandes ramas: clústeres industriales, clústeres regionales y distritos industriales, que difieren en las metodologías desarrolladas para afrontar su análisis.

Puntualmente el caso testigo en el campo de la informática es el del Silicon Valley en California, donde a mediados de los '90s, varias empresas exitosas relacionadas con la tecnología de las computadoras se fueron instalando en el lugar, reubicando o expandiendo sus oficinas, lo que alentó a más emprendedores a localizar allí a sus nacientes empresas, conglomerándose dentro y en los alrededores de esta zona geográfica.

El efecto del clúster en el mercado de capital también llevó a efecto un clúster en el campo del trabajo. Dado que un número cada vez mayor de empresas se pusieron en marcha en Silicon Valley, los

informáticos, programadores e ingenieros, se dieron cuenta de que se encontrarían más oportunidades de trabajo trasladándose a Silicon Valley.

Esta concentración de personas técnicamente calificadas en el Valle significó que los emprendedores de todo el país sabían que sus posibilidades de encontrar candidatos para el empleo con las debidas habilidades eran muy superiores en el Valle, lo que les dio un incentivo adicional a mudarse allí, lo que a su vez condujo a que los trabajadores de la más alta tecnología también se desplazaran hacia allí.

En el caso de la Argentina hay muestras de una expansión que evidencia la producción de software y servicios informáticos.

Al amparo de la Ley N° 25.922 de Promoción de la Industria del Software, que otorga beneficios como la exención de impuestos, capacitaciones para actores del sector, los clústeres TI ganan presencia en distintas latitudes del país y apuestan a romper con la concentración industrial que siempre ha oscilado en torno a los principales centros urbanos. Así, sucede en plazas consolidadas como Córdoba y Rosario, San Luis, La Plata, Neuquén, Bahía Blanca, Tandil y Mar del Plata.

Un polo genera puestos de trabajo que antes no existían, con una porción de salarios relativamente mejor a la media de cualquier lugar siendo sus efectos la mayor ocupación, mejores remuneraciones y la producción de un conocimiento que volcado a la sociedad, genera un mejor nivel de vida.

Los polos y clústeres tecnológicos nacen en la mayoría de los casos de la voluntad de los mismos empresarios, que confían en la asociatividad como un argumento que permite superar otro de los obstáculos que hoy golpea a los sectores productivos del país: la escasez de líneas de crédito.

El dilema del autofinanciamiento aparece como uno de los motores que impulsan la aglomeración de empresas en parques tecnológicos, a lo que se suma la mejora en los procesos de gestión y certificación de calidad que permite la experiencia conjunta.

El argumento que mejor explica la proliferación de polos aparece relacionado con el apoyo y la promoción que llevan adelante los distritos interesados en hacer de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) una industria de valor agregado con proyección a todo el mundo.

En ese aspecto, Córdoba aparece como el modelo a seguir para la mayoría de los territorios que apuestan a los clústeres tecnológicos.

El Cluster Córdoba Technology (CCT), aglutina una importante proporción de las empresas de Tic de la Provincia de Córdoba, y constituye una de las experiencias más exitosas dentro del sector de Tecnologías de la Información a nivel global.

Constituido formalmente como asociación civil sin fines de lucro, fue conformada por un grupo de 10 empresas, reflejando en su documento fundacional un conjunto de premisas:

- a) La existencia de un grupo de empresas locales innovadoras, legitimadas en el mercado nacional, con desarrollo de tecnología propia e incipiente presencia en mercados externos.
- b) La ventaja de contar en Córdoba con instituciones educativas universitarias con potencial de especialización en conocimientos técnicos aplicables al sector.
- c) Las políticas públicas -de inserción de Argentina en el mundo, de fomento a la inversión extranjera, de estabilidad macroeconómica, entre otras- que durante la década de los 90 favorecieron el desarrollo de un entorno avanzado en tecnología de la información.
- d) La significativa importancia de futuras radicaciones de compañías extranjeras líderes, con proyectos de inversión y desarrollo local.
- e) La existencia en Córdoba de recursos humanos calificados.
- f) La incipiente presencia de proveedores de servicios afines e instituciones de apoyo técnico específico.
- g) La manifiesta vocación de desarrollo empresario y el espíritu emprendedor que anima a los integrantes del Cluster.
- h) Ya a fines de 2003 eran 29 las empresas asociadas, y 48 en el 2005. En la actualidad, el Cluster Tecnológico Córdoba tiene más de 140

miembros activos los que, en conjunto, dan empleo a más de 3500 personas.

“Hoy Córdoba es uno de los polos informáticos más importantes de la Argentina, y el Cluster Córdoba Technology su principal referente...”³³

Dentro de este tipo de emprendimientos, el Clúster Tucumán Technology (CTT) es un grupo asociativo de empresas en su mayoría desarrolladoras de software y proveedoras de servicios informáticos radicadas todas en Tucumán.

Las mismas se propusieron, mediante la conformación de este clúster, ganar valor para el sector potenciando cada parte y complementando esfuerzos para desarrollar y ofrecer soluciones tecnológicas de nivel internacional, tales como:

- ✓ Un esquema netamente corporativo.
- ✓ Un objetivo compartido.
- ✓ Generar más y más valor.
- ✓ Apertura de mercados internacionales.
- ✓ Asociatividad con otros Polos o Clusters Tecnológicos.
- ✓ Identificación de mejores condiciones para el desarrollo del negocio.

A su vez, la Asociación Civil Cluster TICs Rosario (CTR) es un grupo asociativo de empresas industriales y comerciales del sector software, servicios informáticos y telecomunicaciones del área Rosario, siendo un ámbito institucional de trabajo asociativo de empresas TICs para la creación y desarrollo de proyectos de orden productivo, comercial, y técnico que entre sus objetivos cuentan el crecimiento de las empresas involucradas y del entramado productivo regional de SSI.

Para ello el CTR articula sus acciones a través de la definición de proyectos de trabajo, donde cada Proyecto Asociativo se conforma con una serie de acciones vinculadas, y en red con otras organizaciones participantes, para lo cual el CTR aporta la estructura operativa y administrativa, disponiendo sus recursos para la

³³ <http://www.cordobatechnology.com/joomla/>

identificación y toma del requerimiento a partir del cual se inicia el Proyecto, así como para la formulación, gestión y ejecución del mismo.³⁴

Para ello, plantea un conjunto de objetivos como:

- Profesionalizar la actividad empresarial del sector MiPyME TICs (Micro y Pequeña Empresa).
- Dotar de criterios industrialistas a las acciones productivas y comerciales de las empresas.
- Identificar y desarrollar nuevos mercados para la oferta de valor de las empresas socias.
- Desarrollar iniciativas de formación profesional destinada a cubrir la alta demanda de personal y proveer de una opción laboral de calidad a la población juvenil de Rosario y región.
- Promover acciones para la incorporación de las TICs en otros eslabonamientos productivos verticales de la región centro de la República Argentina.
- Impulsar e incubar iniciativas de complementación productiva.
- Impulsar la investigación, desarrollo e innovación productiva a partir del fortalecimiento de la red de trabajo con los organismos públicos de investigación y de formación profesional.
- Desarrollar proyecto de implementación y certificación de sistemas de gestión de la calidad bajo normas ISO,
- Generar e implementar acciones de internacionalización de las empresas a través de la conformación de Consorcios ad hoc.
- Promover y facilitar el acceso de las empresas MIPyMEs TICs a los programas e instrumentos de incentivo y promoción que existen desde los distintos niveles del Estado.
- Incentivar y promover la participación de las MIyPEs tecnológicas en las posibilidades de desarrollo empresario que se abren en el actual ciclo económico de crecimiento.

Dentro de las más recientes incorporaciones, el Cluster Tecnológico Río Cuarto ha sido constituida como una asociación civil sin fines de

³⁴ <http://www.clusterticsrosario.org.ar/>

lucro conformada por empresas e instituciones que trabajan para incrementar el potencial del sector, generando sinergias, nuevas fuentes de creatividad y complementando talentos para desarrollar y ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras y competitivas.

Integrado por empresas e instituciones del sector regional TIC, cuenta con un conjunto de asociados destacados de empresas de tecnología informática, telecomunicaciones, finanzas, profesionales de sectores relacionados, asociados por medio de convenios especiales con instituciones públicas y privadas de capacitación y cámaras empresarias y sectoriales.

Entre sus objetivos está:

- o Promover la vinculación e integración entre los sectores estatal, académico-científico-tecnológico y empresario de la región;
- o Promover políticas de desarrollo e innovación tecnológica;
- o Promover el mejoramiento de la calidad y la incorporación de valor agregado en los procesos y productos;
- o Fomentar acuerdos y promover mecanismos de cooperación empresarial;
- o Promover el proceso de generación de nuevas empresas de base tecnológica y mejorar las potencialidades existentes;
- o Estimular e impulsar proyectos de inversión pública o privada, nacional o extranjera;
- o Coordinar los instrumentos financieros existentes;
- o Promover en la sociedad una conciencia de la importancia de la ciencia y la tecnología;
- o Promover en la región una cultura innovadora y un ambiente emprendedor.

3. Bases Teóricas y Legales

A continuación se describen los elementos teóricos más resaltantes que forman parte la presente investigación, primordial para el desarrollo en el planteamiento de los objetivos del presente estudio, fundamentar la conceptualización de los mismos a

través de la indagación en diferentes normas legales, que permiten definir y delimitar el desarrollo de este título, a tal efecto se presentan las bases legales en que se fundamenta la presente investigación:

- ❖ ***Ley N° 25.036 (B.O. 11/11/98) - Software y Bases de Datos***
- ❖ ***Ley N° 25.856 (B.O 04/12/2003) Industria***
- ❖ ***Ley N° 25.922 (B.O 9/9/2.004)De Promoción de la Industria del Software***
- ❖ ***Decreto N° 1.594/2.004 – (B.O. 17/11/2.004) Aprueba la Reglamentación de la Ley N° 25.922 de Promoción de la Industria del Software***
- ❖ ***Ley N° 26.692 (B.O. 18/08/2.011) – Promoción de la Industria del Software. - Se prorroga hasta el 31/12/2019 El Tratamiento Fiscal para el Sector.***
Cuyo textos completos se encuentran el en el anexo "A" del presente trabajo

- ❖ ***Ley N° 6.402 Código Tributario de la Provincia de La Rioja.***
- ❖ ***Otras Leyes Provinciales que fueron enunciadas precedentemente en la página 21.***

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

1. Tipo de Investigación

Con este trabajo se pretende describir el proceso de Exención tributaria en el Impuestos sobre los Ingresos Brutos a la actividad de la Industria del Software en la Provincia de La Rioja; estudio que está apoyado en una investigación de tipo descriptivo de campo.

Al respecto Fidas G. Arias señala:... "La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, Fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento..."³⁵

Mientras que Mario Tamayo y Tamayo la define como aquella que "...trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta."³⁶

Por otro lado el mismo Arias menciona que: "La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios)..."³⁷

Igualmente Carlos Sabino, menciona que: "...se refiere a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y sus equipos; estos datos obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios..."³⁸

Esta investigación también cuenta con apoyo bibliográfico, por el empleo de forma predominante de fuentes de textos y antecedentes de la investigación, sustentado en diversas normativas.

³⁵ Fidas G. Arias señala en "El Proyecto de *Investigación*" (2.006) pág. 24

³⁶ Mario Tamayo y Tamayo en "El Proceso de la Investigación Científica" (1.987) pág. 35

³⁷ Fidas G. Arias señala en "El Proyecto de *Investigación*" (2.006) pág. 31

³⁸ Carlos Sabino, en "El Proceso De *Investigación* (1978) pág. 58

2. Población y Muestra

2.1 Población: La población para la presente investigación, está conformada por estudiantes de las diversas carreras de sistemas (Ingeniería en sistema, Licenciatura en sistema, Técnico Universitario en informática) en sus distintos niveles de avances, por profesionales, informáticos, políticos y además por ex directores de rentas siendo estas personas las involucradas en el proceso de exención tributaria, objeto de estudio.

Arias lo define como "...El conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio."³⁹

Por último Tamayo señala la "Población es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común lo cual se estudia y da origen a los datos de la investigación"⁴⁰.

2.2 Muestra: En relación con la muestra, ésta según Arias "es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible."⁴¹

Cabe señalar, que esta investigación está delimitada específicamente por cien alumnos estudiantes de las carreras de Sistemas de la Universidad Nacional de la Rioja, cuatro Profesionales de sistemas, cuatro Políticos, dos Autoridades y dos ex Directores de Rentas.

Por lo tanto, no se realizará selección de muestra ni se aplicará ninguna técnica de muestreo, ya que se trabajará con una población determinada.

De esta manera la muestra entra en la categoría de muestreo no probabilístico por tratarse de una controlada elección de sujetos

³⁹ Fidias G. Arias en "El proyecto de investigación (2006) pág. 81

⁴⁰ Mario Tamayo y Tamayo en "El Proceso de la Investigación Científica" (1.987)

⁴¹ Fidias G. Arias en "El proyecto de investigación (2006)

con ciertas características específicas que interesan al investigador y que ofrecen una gran riqueza para la recolección y el análisis de los datos.

En este caso el investigador utiliza su propio criterio, al escoger de manera intencional y no al azar los elementos que considera necesario para el estudio.

3. Diseño de la Investigación

La Investigación es un estudio no experimental. Al respecto Arias comenta que: "... este tipo de investigación es cuando el investigador obtiene información sin alterar las condiciones existentes, es decir sin manipular o controlar variable alguna."

A tal efecto el objetivo de esta investigación es analizar la Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la actividad de Industria del Software en la Provincia de La Rioja.

4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

En las técnicas para obtener la información, se encuentra la utilización de la consulta bibliográfica, antecedentes de la investigación, doctrinas, así como también disposiciones legales.

Arias dice: " Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevistas o cuestionarios),..."⁴²

La recolección de datos se realizó a través de un cuestionario estructurado con un conjunto de preguntas cerradas y semiabiertas dirigidos a los alumnos que cursan las carreras de sistemas de la Universidad Nacional de La Rioja. Que según el autor anteriormente mencionado lo define como:... "La modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o

⁴² Fidiás G. Arias en "El proyecto de investigación (1999) pág. 53

formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador...”

En tal sentido el cuestionario aplicado a la muestra seleccionada, está estructurado de acuerdo a las dimensiones e indicadores relacionados en operacionalización de variable objeto de estudio, de la siguiente manera:

- Presentación
- Objetivo de la investigación

Al respecto el mismo está conformado por veintitrés preguntas separadas en tres partes. La primera corresponde a interrogantes en cuanto a la decisión de estudio de una carrera en sistemas y la salida laboral que considera el alumno motivo por la cual eligió la misma, la segunda parte hace referencia al uso de equipos, lenguajes y software que accede el alumno, referente a su entorno y la tercera relacionada con el conocimiento que posee de la legislación nacional, antecedentes y opinión personal del tema, el formato de la encuesta **se encuentra en el anexo "B" del presente trabajo.**

Además se realizaron entrevistas a ex Directores de la Dirección General de Ingresos Provinciales, organismo encargado de la recaudación impositiva a nivel provincial, la misma contenía once preguntas dirigidas a conocer la opinión personal de estos especialistas en tributación, y además de interiorizarnos si en algún momento de gestión de ellos existió un debate y/o pedido por parte de contribuyentes particulares, sectores, etc, de esta Exención en el Impuesto sobre Los Ingresos Brutos de la Industria del software. **El formato de la entrevista se encuentra en el anexo "C" del presente trabajo.**

5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Una vez obtenidos los datos mediante el cuestionario se hace necesario introducir un conjunto de operaciones para el análisis e interpretación de los resultados, con el objetivo de organizarlos, para así dar respuesta a los objetivos planteados en la presente investigación, evidenciando los principales hallazgos encontrados y enlazándolo directamente con las bases teóricas que sustentan la misma.

En este sentido Miriam Balestrini establece: "A partir del análisis e interpretación de los resultados, se intentara especificar y mostrar el conjunto de aspectos y propiedades que configuran el problema estudiado, en correspondencia con las variables que han sido establecidas en la investigación determinando la "significación y alcance de las mismas."⁴³

De allí, que el análisis de los resultados obtenidos en la presente investigación se realiza mediante un análisis estadístico y se presenta mediante histogramas que es una representación gráfica de una variable en forma de barras, donde la superficie de cada barra es proporcional a la frecuencia de los valores representados, en el eje vertical se representan las frecuencias, y en el eje horizontal los valores de las variables, señalando las marcas de clase, es decir, la mitad del intervalo en el que están agrupados los datos, coherencia y adecuación a la investigación. Es así, como una vez realizados los correctivos propuestos, se procederá a la elaboración del instrumento definitivo.

6. Validez del Instrumento

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con la validez del contenido y la validez de constructo.

La primera se refiere al grado en que el instrumento abarque todos o una gran parte de los contenidos donde se manifiesta el

⁴³ Miriam Balestrini Como se elaboran proyectos de investigación (2001) pág. 71

evento que se pretende medir y, la validez de constructo relaciona los ítems del cuestionario aplicado; con los basamentos teóricos y los objetivos de la investigación para que exista consistencia y coherencia técnica. Este proceso de validación se vincula a las variables entre sí.

Arias señala que la validez del cuestionario consiste en que las preguntas realizadas deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación, es decir, las interrogantes consultaran solo aquellos que se pretende conocer.

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo se preparó y organizó la información que proporcionó las técnicas de recolección de datos, con el propósito de realizar el análisis de acuerdo con los objetivos planteados en el presente trabajo como lo es comprobar cuál es el conocimiento que se tiene de los beneficios impositivos de la industria del software a nivel nacional y qué medida esta exención impactaría en la inserción laboral en la provincia de La Rioja.

Según Rebeca Landeau , "se recolectan los datos, se ordenan y se preparan según la información disponible y los objetivos del trabajo; todo con la finalidad de proceder con el análisis de los mismos. Este procedimiento determinará los distintos aspectos para la toma de decisiones apropiadas a los fines de la investigación"⁴⁴.

Tamayo y Tamayo, comenta que:" el procesamiento de datos, cualquiera que sea la técnica empleada, no es otra cosa que el registro de los datos obtenidos en la aplicación de los instrumentos empleados, mediante una técnica analítica en la cual

⁴⁴ Rebeca Landeau Elaboración de trabajos de investigación (2007) pág. 92

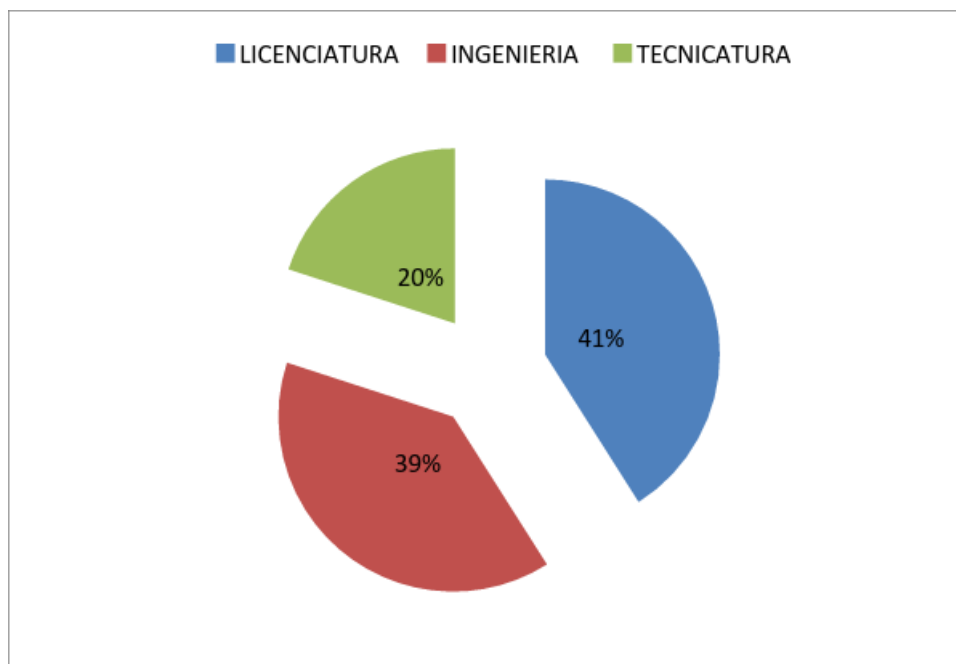
se

comprueba la hipótesis y se obtienen los resultados”⁴⁵.

En tal sentido, en la realización del análisis y la interpretación de los resultados se aplicó como instrumento, el cuestionario, construyendo una matriz con las veintitrés preguntas cerradas y semiabiertas, que se ordenaron de acuerdo a las necesidades de conocer y llegar a los objetivos específicos planteados en la presente investigación, realizando los cálculos matemáticos para su tabulación y presentados en forma porcentual, mediante histogramas que es una representación gráfica de una variable en forma de barras.

A continuación, se detalla el análisis e interpretación de los resultados originados por la aplicación del cuestionario a cien alumnos de las distintas carreras de sistemas que se dictan en la Universidad Nacional de La Rioja, el objetivo de dicho relevamiento es determinar la composición del **"capital intelectual"** inscripto en la Universidad Nacional de La Rioja UNLaR y que es el principal factor productivo.

GRAFICO NRO. 1 – Inscripto en:

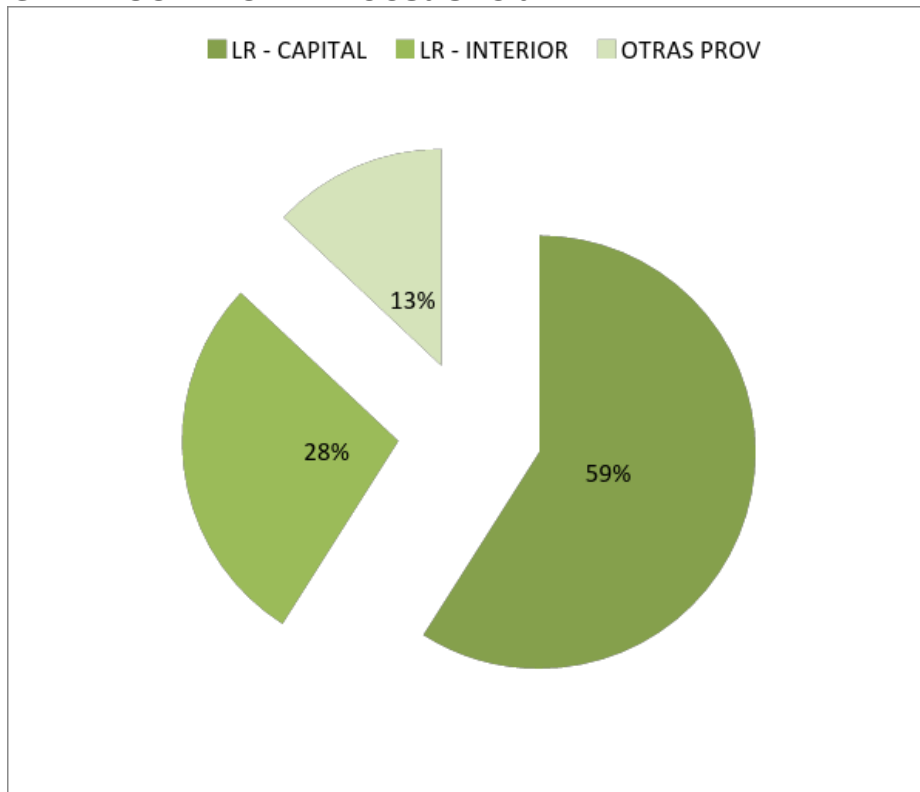


Fuente del Autor

⁴⁵ Tamayo y Tamayo El Proceso de Investigación Científica(1987)

Según los resultados en el gráfico Nro.1, se observa que la mayoría, el 41% de los encuestados cursan la carrera de Licenciatura en Sistemas, cercano a ello el 39% cursa la carrera de Ingeniería en Sistemas, y el 20% preciso que cursan la carrera de la Técnico Universitario en informática.

GRAFICO NRO. 2 Procedencia

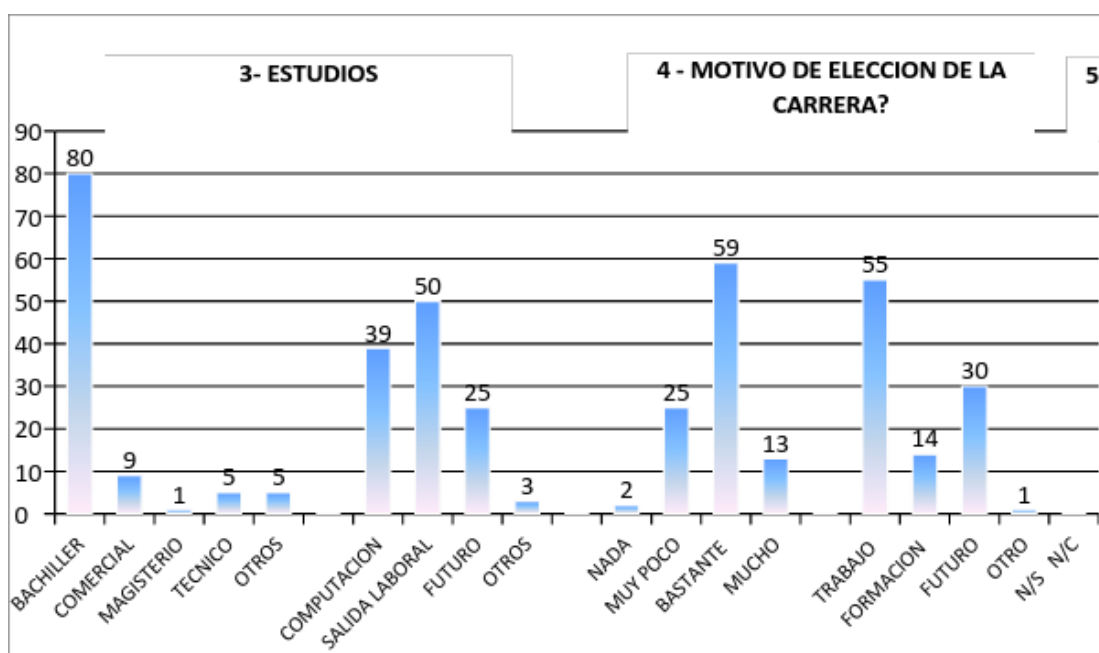


Fuente: El Autor

En el gráfico Nro.2 se observa la procedencia de los encuestados que indica que un 59% pertenecen a la ciudad capital de La Rioja, un 28% son del interior de la provincia, y el 13% son oriundos de otras provincias.

El relevamiento de este aspecto obedece a fin de tratar de identificar la distribución geográfica del "**capital intelectual**" de modo tal que permita el desarrollo de polos tecnológicos sin el consiguiente migración de población a dichos centros.

GRAFICO NRO. 3 Estudios – Motivo de elección de la Carrera – Que sabe sobre la carrera – En que le será útil la carrera.



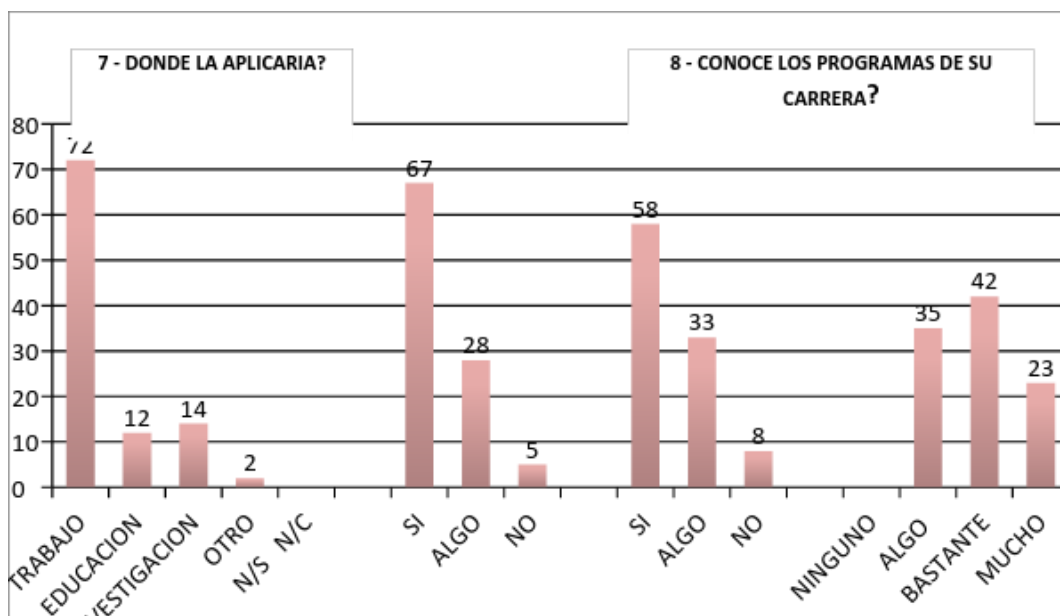
Elaboración Propia

En este gráfico Nro.3 las cuatro preguntas fueron encausadas a conocer el nivel de estudio, se enfocó a identificar el origen formativo de los futuros profesionales informáticos, las causales que identifican la elección de su carrera, el conocimiento y la inserción laboral de los especialistas en software o tecnología de los que surgió:

- ✓ Nivel de Estudio: El 80% son Bachilleres, el 9% del Comercial, 1% del Magisterio, 5% Técnicos, y 5% de otras orientaciones.
- ✓ Motivo de elección de la carrera: El 39% por su interés en computación, el 50% lo visualiza como salida laboral, el 25% lo considera importante para su futuro, mientras que el 3% sostiene otros motivos.
- ✓ Que sabe sobre la carrera: Sólo el 2% de los encuestados respondieron que no conocen nada, 25% manifiesta que muy poco, mientras que el 59% conoce bastante y el 13% sabe mucho al respecto.

- ✓ En que le será útil la carrera: reportó que el 55% lo considera importante para el trabajo, el 14% estima que es útil para su formación, mientras que el 30% lo cree valioso para su futuro y un 1% evalúa otro motivo.

GRAFICO NRO. 4 Donde aplicaría? – Conoce los programas de su carrera? – Conoce las diferencias entre ellas? – Tienen conocimiento sobre computación?



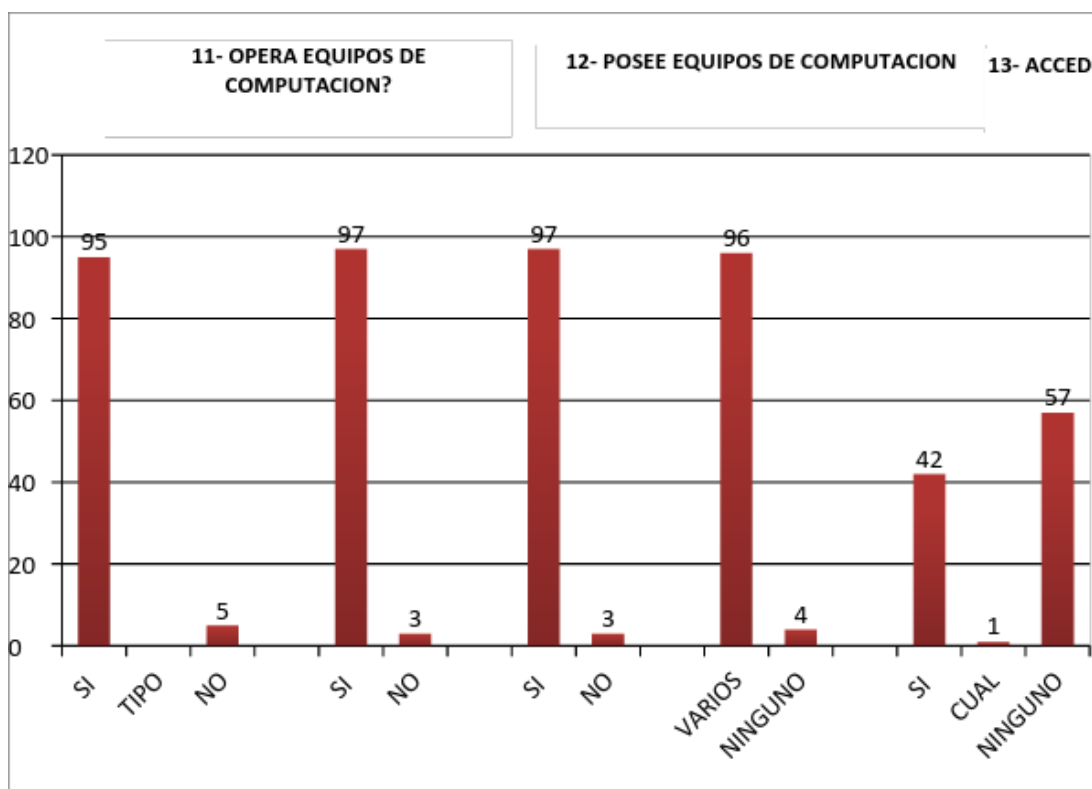
Fuente: El Autor

En el gráfico Nro.4 está orientado a conocer el posicionamiento de los encuestados en relación a la carrera elegida.

- ✓ Respecto a donde la aplicaría, el 72% prevé utilizarlo en el trabajo, el 12% en la educación, mientras que el 14% la utilizaría en la investigación y el 2% manifiesta otros motivos, investigación 3 en otros. **Es de destacar que la expectativa del estudiante se orienta a una inserción laboral importante donde ve centrada sus anhelos futuros.**
- ✓ En cuanto al conocimiento de los programas de la carrera el 67% de los encuestados manifiesta conocerlo, el 28% conoce algo y hay un 5% que no tienen conocimiento.
- ✓ Respecto a la diferencia de las carreras el 58% de los encuestados expresa conocer las diferencias, el 33% conoce algo y el 8% no domina esos conceptos.

- ✓ Sobre el conocimiento que tienen sobre computación surge que el 35% expresa que algo conoce, el 42% entiende bastante el tema y el 23% mucho lo domina.

GRAFICO NRO. 5 Opera equipos de computación? – Posee equipos de computación? – Accede a equipos de computación? – Que programas o Lenguajes conoce? – Ha recibido algún entrenamiento?



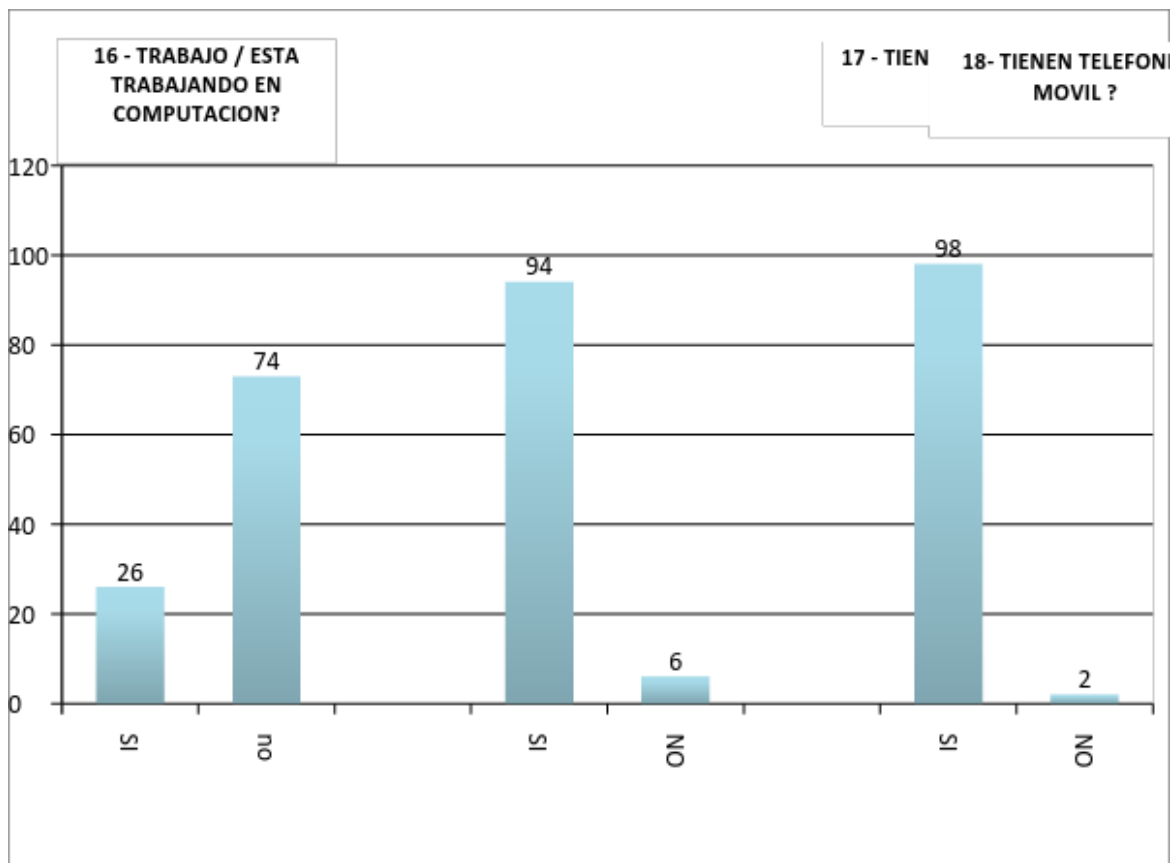
Fuente: El Autor

En el gráfico Nro.5 se obtienen resultados de acuerdo a los siguientes puntos consultados:

- ✓ Opera equipos de computación: El 95% lo cumple y sólo el 5% no lo hace.
- ✓ Posee equipos de computación: Aquí el 97% cuenta con ellos y sólo el 3% no posee.
- ✓ Accede a equipos de computación: El mismo 97 tiene posibilidad de acceder,
- ✓ Programas O lenguajes que conoce: El 96% conoce varios mientras que el 4% no conoce ninguno.

- ✓ Ha recibido entrenamiento: El 42% responde afirmativamente. Por su parte, el 57% expresa no haberlo recibido, y solo 1% manifiesta recibir capacitación en su trabajo

GRAFICO NRO. 6 Trabajó o esta trabajando en computación? Tiene internet en su domicilio? Tiene telefonía móvil?



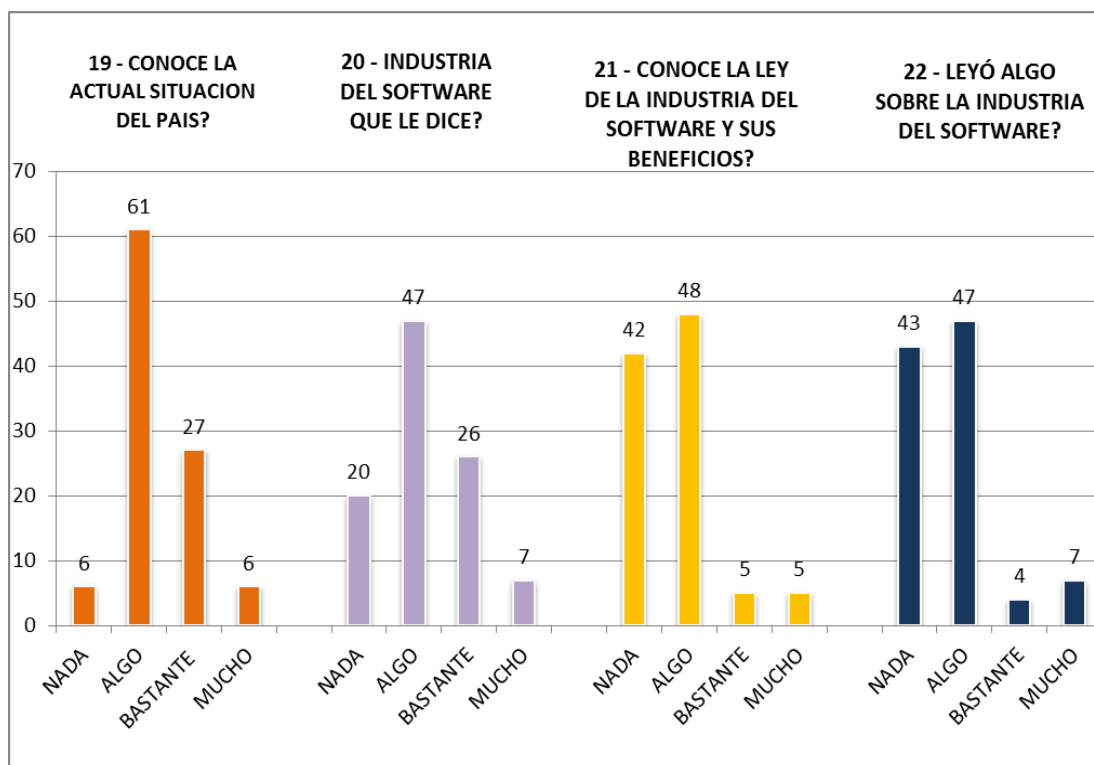
Elaboración Propia

En el gráfico Nro.6 se muestra los resultados obtenidos sobre estos tres aspectos:

- ✓ Trabajan en computación: El 26% de los encuestados lo hace en tanto el 74% expresa que no.
- ✓ Tienen internet en su domicilio: 94% cuentan con ello con un 3% que no lo tiene.
- ✓ Tiene telefonía móvil: Se advierte que el 98% posee equipos y sólo el 2% carece de ellos.

GRAFICO NRO. 7 Conoce la actual situación del País? - Industria del Software que le dice? - Conoce la Ley de

Industria del Software y sus beneficios? Leyó algo sobre la Industria del Software?

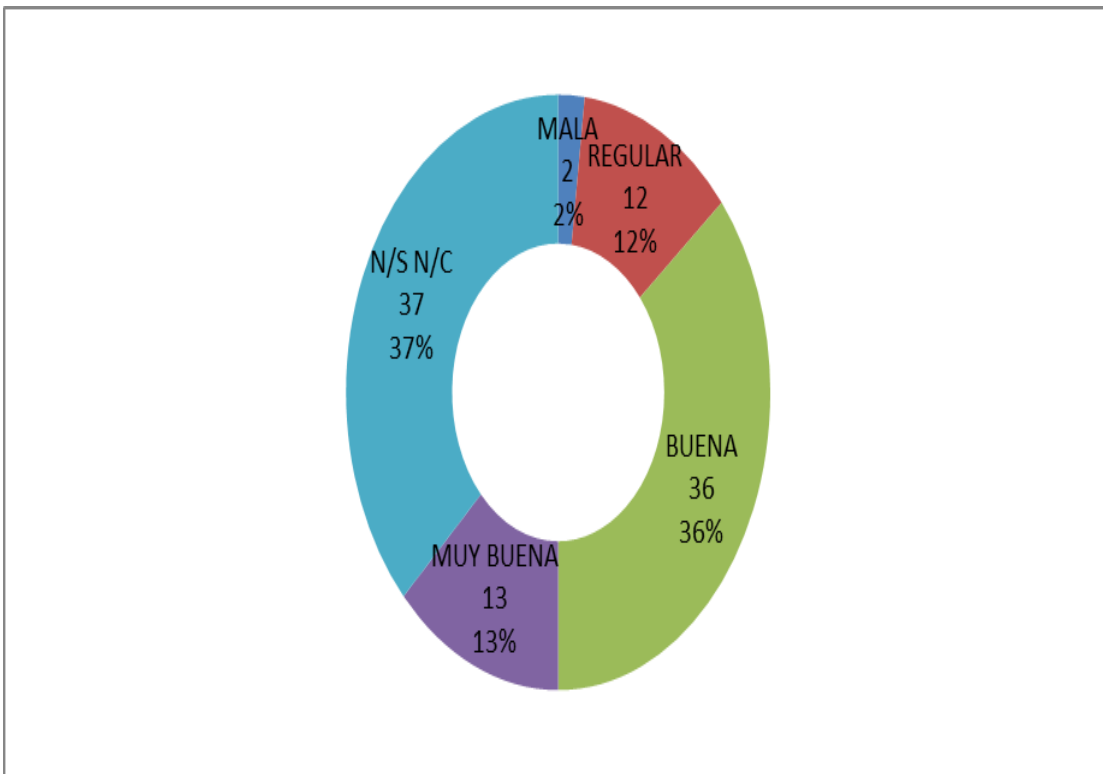


Fuente: El Autor

En el gráfico Nro.7 se traducen los resultados obtenidos puntualmente respecto a la industria del software, de acuerdo a esta conformación:

- ✓ Conoce la situación actual del país: El 61% conoce algo, el 27% manifiesta que bastante, el 6% entiende mucho mientras que otro 6% no conoce nada.
- ✓ Que le dice la Industria del software: El 47% conoce algo, el 26% dice que bastante en tanto el 7% manifiesta que sabe mucho con un 20% que no conoce nada.
- ✓ Conoce la ley de Industria del software y sus beneficios: 42% de los encuestados responde que no sabe nada al respecto, el 48% conoce algo, con un 5% que sabe bastante y 5% mucho de ello.
- ✓ Leyó sobre la industria del Software: El 42% no tiene conocimiento, 47% ha leído algo, con un 4% que sabe bastante y el 7% expresa que mucho.

GRAFICO NRO. 8 Que opina de la Industria del Software



Elaboración Propia

En el gráfico Nro. 8 presenta la opinión sobre la industria del software, lo cual el 37 % de los encuestados no sabe o no contesta al respecto, mientras que el 36% responde que es buena.

A su vez un 13% entiende que es muy buena con un 12% manifiesta que es regular y sólo un 2% la considera mala.

Se observa que es ***importante el porcentaje de encuestados con desconocimiento de la norma y sus beneficios.***

1. Conclusión de Encuestas:

A través de las encuestas dirigidas a cien alumnos de las distintas carreras de sistemas que se dictan en la Universidad Nacional de La Rioja, se pudo determinar la composición del "capital intelectual" inscripto en la UNLaR y que es el principal factor productivo, que es por medio del cual permitirá el desarrollo y creación de polos tecnológicos sin el consiguiente migración de población a dichos centros; se logro conocer el nivel de estudio, e identificar el origen formativo de los futuros profesionales informáticos, también

identificar por qué de la elección de la carrera, el conocimiento y la inserción laboral de los especialistas en software o tecnología de los que surge que la expectativa del estudiante se orienta a una inserción laboral donde se ve concentrado sus anhelos futuros. Y se destaca un gran porcentaje de encuestados con desconocimiento de la norma de industria de software y sus beneficios.

2. Conclusión de Entrevistas a ex directores de Dirección General de Ingresos Provinciales:

Se procedió a entrevistar a ex directores de Rentas, en donde coincidieron que en el periodo de la gestión como Director General no se ha tratado ningún caso de solicitud de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de la industria del software.

Se encontró diversos puntos de vista para uno, la exención significa una resignación de ingresos, y que desde el punto de vista económico podría darse resultados colaterales como un mayor empleo, y otro la exención podría llegar a impulsar su desarrollo y brindarles mayor competitividad a estos sectores para que puedan consolidarse y constituirse en un nuevo horizonte de negocios capaz de generar puestos de trabajos genuinos.

Se obtuvo opiniones distintas en que la industria del software sea plenamente asimilable a la industria manufacturera.

También expresan que la valoración política puede tener otros objetivos que superan los económicos (poblar una región, disminuir el desempleo, etc.) y si podría existir una estrategia orientada a producir un incentivo a este sector.

Manifestaron que la delimitación de acceder a la exención para evitar que sea utilizada por sujetos intermediarios y que nada tienen que ver con elaboración y/o producción del software.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

La ley 25.922 fue una iniciativa para la República Argentina, teniendo en cuenta la competitividad creciente que posee el país en esta industria, basada fundamentalmente en el alto nivel de calificación de los recursos humanos y en la perspectiva de producción de desarrollos de carácter integrado que nos permitan no solamente producir para el mercado interno, sino también alimentar un volumen progresivo de exportaciones.

La industria del software tiene también la ventaja de que se trata de una actividad que actúa a nivel horizontal en todo el desarrollo económico; es decir, que tiene aplicación a lo largo de todos los procesos productivos.

Los atributos más importantes a destacar de esta ley que, se materializan en la reducción del setenta por ciento de las cargas sociales, la reducción del sesenta por ciento del impuesto a las ganancias, la constitución de un fondo fiduciario y un esquema de estabilidad fiscal por un plazo de diez años.

Está vigente la línea de crédito del Banco Nación, así como el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) y el Programa PRE de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, que financian adecuaciones, mejoras tecnológicas y también otorgan certificaciones de calidad.

Del análisis efectuado se pudo constatar que la nueva ley 26.692 viene a mejorar exactamente el lugar donde la competitividad está siendo más crítica que es la exportación, con salarios y gastos que se incrementan y por otro lado un valor de la moneda dólar que no acompaña a la misma velocidad.

Otro beneficio de la nueva ley es que permitirá el ingreso al régimen de más pymes, que hasta ahora debían contar con certificaciones para ser beneficiarias, pero a partir de la nueva ley deberán presentarlas tres años después de ingresar.

Cualquier pyme que procuraba ingresar tenía que tener certificaciones de calidad que le resultaba muy caro, mientras que el nuevo sistema beneficia a todo el rango de empresas del sector, ya sean grandes o pequeñas empresas.

Con la reciente sanción de la ley 26.692 se mejoraron los siguientes puntos:

- ✓ Generar una competitividad que permita la inserción internacional.
- ✓ Dotar de mayor previsibilidad a la industria.
- ✓ Extender el plazo de vigencia del régimen de promoción.
- ✓ Brindar mayores beneficios fiscales a las empresas exportadoras.
- ✓ Fomentar el ingreso de nuevas pequeñas y medianas empresas.
- ✓ Perfeccionar la operatoria para la efectivización de los beneficios (agilizar la acreditación de los incentivos)
- ✓ Brindarle plazo a las empresas para obtener los certificados de calidad.
- ✓ Crear nuevos puestos de trabajo calificado, mayoritariamente orientados al segmento joven.
- ✓ Corregir aspectos interpretativos de la norma original.

Para que la Provincia de La Rioja pueda gozar de los beneficios y mejorar la competitividad de las empresas tecnológicas que se radiquen, deberá adherir a la Ley 25.922 y utilizar la herramienta de exenciones impositivas como elementos que alivien la estructura de costos y mejore la competitividad, incorporando variables de control que aseguren y mantengan la economía en rangos crecientes de pleno empleo. De tal modo será posible advertir variaciones en el corto o mediano plazo en la producción y generación de empleos, situación que incluso debería repercutir en el precio de los productos.

De allí que resulte fundamental plantear seriamente a nivel político el debate sobre la generación de polos de desarrollo tecnológicos en la Provincia con importantes beneficios impositivos, previsionales, disminución de costos fijos que fomenten la radicación de empresas

tecnológicas que absorban el capital humano calificado, mayoritariamente orientado al segmento joven.

Como consecuencia surge necesario definir una política tributaria provincial que de previsibilidad a la industria fomentando su promoción y brindando la mayor cantidad de beneficios fiscales a empresas que exporten productos tecnológicos o de desarrollo de software.

A tal fin se deben reglamentar estos beneficios fiscales provinciales/ municipales de modo tal que la operatoria de los beneficios, sea de fácil y clara aplicación tomando la experiencia resultante las implementaciones efectuadas en otras jurisdicciones y las mejoras que se realizaron a la norma base nacional a través de la vigente - Ley 26.692 (BO: 18/8/2011).

2. Recomendaciones

De acuerdo a las conclusiones antes reveladas, se considera necesario presentar las siguientes recomendaciones:

- Incorporar en la Ley N° 6.402 Código Tributario de la Provincia de la Rioja la Exención Tributaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Actividad de Industria del Software.
- Dictar Resolución de la Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP) que reglamente la requisitoria y aplicación de la Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de Industria de Software.
- La implementación nuevos rubros y categorías relacionados con la producción de software en el Nomenclador CAILAR (Código de Actividades de La Rioja) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los efectos de la liquidación del impuesto y así poder acceder a los beneficios del régimen de promoción a la industria del software.
- Plantear el debate a nivel político provincial/municipal sobre la definición de la creación de un polo tecnológico que capitalice el factor intelectual generado por la UNLaR y que fomente la radicación de empresas tecnológicas y de desarrollo de software.

- Planear la participación del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas CPCILAR, ya que es él órgano colegiado de los profesionales de la informática en la provincia de La Rioja.
- Y el Dictado de Ordenanzas Municipal desgravando la actividad de Industria de Software, de las diferentes tasas.

CAPITULO VI

PROPUESTAS

A continuación se exponen modelos de:

- 1) Adhesión a Ley Nacional de Industria del Software,
- 2) Proyecto de Ordenanza Municipal.
- 3) Proyecto de Resolución de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

1. Modelo de Ley adhesión

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La provincia de La Rioja adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la Ley Nacional N° 25.922

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, en las políticas de promoción productiva vigentes o a regir en el futuro, considerará el diseño, el desarrollo y la elaboración de software como actividad productiva de transformación pasible de ser promocionada.

Artículo 3º.- Podrán acceder a los beneficios que se instituyen por la presente Ley, las personas físicas y jurídicas radicadas en el territorio de la provincia de La Rioja, debidamente inscriptas en el Registro establecido en el artículo 3º de la Ley Nacional N° 25.922.-

Artículo 4º.- Exímase del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los ingresos provenientes del desarrollo de actividades alcanzadas por la Ley Nacional N° 25922 de Promoción de la Industria del Software, obtenidos por los sujetos que cumplan con las condiciones estipuladas en el artículo 2º de la presente y los

requisitos que establezca la reglamentación. Asimismo exímase del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4º de la citada Ley Nacional, efectuados por los referidos sujetos.-

Artículo 5º.- Incorpórase como inciso r) del artículo 182º de la Ley PROVINCIAL Nº 6.402 – Ley Código Tributario- el siguiente texto: "r) La actividad productiva de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de software y su documentación técnica asociada, efectuada por las personas físicas y/o jurídicas radicadas en el territorio de la provincia de La Rioja, debidamente inscriptas en el Registro establecido en el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 25.922 de Promoción de la Industria del Software."

Artículo 6º.- Incorpórase como inciso u) del artículo 182º de la Ley PROVINCIAL Nº 6.402 – Ley Código Tributario- el siguiente texto: "r) La actividad productiva de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de software y su documentación técnica asociada, efectuada por las personas físicas y/o jurídicas radicadas en el territorio de la provincia de La Rioja, debidamente inscriptas en el Registro establecido en el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 25.922 de Promoción de la Industria del Software."

Artículo 7º.- Incorpórase como inciso e) del artículo 131º de la Ley PROVINCIAL Nº 6.402 – Ley Código Tributario- el siguiente texto: "e) los actos jurídicos relacionados con las actividades de creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, efectuada por las personas físicas y/o jurídicas radicadas en el territorio de la provincia de La Rioja, debidamente inscriptas en el Registro establecido en el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 25.922 de Promoción de la Industria del Software."

En todos los casos indicados en el presente artículo, la obligación fiscal se considerará divisible y la exención en el Impuesto de Sellos

se limitará a la cuota que le corresponda al contribuyente incluido en el régimen promocional.

Artículo 8º.- Crease en el ámbito de la provincia de La Rioja , el Registro Provincial de Productores de Software y Servicios Informáticos, siendo la inscripción en éste uno de los requisitos que las empresas TIC's deben reunir para acceder a los beneficios impositivos previstos.

Artículo 9º.- Invitase a los Municipios de la provincia de La Rioja, a adherir al presente Régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las se establezcan para las actividades industriales a las actividades productoras de software establecidas en la presente Ley.-

Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Firmantes ...

2. Modelo de Proyecto de Ordenanza Municipal.

Visto:

La ley nacional Nº 25.922 de Promoción de la Industria del Software y la ley provincial Nº XXXX que establece un Régimen de Promoción de la Industria del Software; y

Considerando:

Que la Ley nacional Nº 25.922 de Promoción de la Industria del Software, en su artículo 5º define el software como "la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente".

Que la Ley nacional mencionada, que tiene una vigencia de 10 años, habilita un Registro en el que deberán inscribirse los interesados en adherir al régimen de promoción dispuesto.

Que en su artículo 4º establece que “Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos.”

Que la mencionada ley crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT) con el objeto de financiar: 1) Proyectos de investigación y desarrollo relacionados a las actividades definidas en la ley; 2) Programas de nivel terciario o superior para la capacitación de recursos humanos; 3) Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software; y 4) Programas de asistencia para la constitución de nuevos emprendimientos.

Que la ley provincial Nº XXXX referida al Régimen de Promoción de la Industria del Software, prevé exenciones impositivas a empresas vinculadas con la producción de software que estén radicadas o prevén radicarse en territorio provincial. En tal sentido, dispone la exención en los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos en un porcentaje de acuerdo a la facturación de la empresa, durante 10 años.

Que la ley presenta entre sus objetivos: incentivar y dar mayor competitividad a las pymes dedicadas al desarrollo de software y los servicios informáticos, a través del otorgamiento de ventajas impositivas, por ser éstas consideradas las empresas del

futuro; estimular desde el Estado a empresas de desarrollo tecnológico generadoras de empleo y nuevos negocios; y fomentar la innovación tecnológica en empresas de servicios.

Que la norma provincial, en su artículo 6º, invita a los municipios a adherir al régimen de promoción, sujeto al otorgamiento de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria, bajo condiciones de estabilidad. En el mismo sentido, la ley nacional en su artículo 27º invita a los municipios a adherir al régimen dispuesto mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley.

Que, a su vez, la norma provincial crea, en el ámbito de la provincia de La Rioja, el Registro Provincial de Productores de Software y Servicios Informáticos, siendo la inscripción en éste uno de los requisitos que las empresas TIC's deben reunir para acceder a los beneficios impositivos previstos.

Que, con el presente Proyecto de Ordenanza se intenta dar impulso al sector de empresas productoras de Software y Servicios Informáticos, promoviendo la radicación de este tipo de industrias en ciudad capital de La Rioja. Para ello, se propone un régimen de promoción impositiva similar al establecido a nivel provincial.

Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de ORDENANZA-

CAPITULO I

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la ciudad Capital de La Rioja "Régimen de Promoción de la Industria del Software".

Artículo 2º: A los efectos de la percepción de los beneficios impositivos se reconoce al diseño, desarrollo y elaboración de software como actividad industrial.

Artículo 3º: La presente Ordenanza tiene como objetivos:

- a) Incentivar y promocionar el desarrollo de empresas dedicadas a la Industria del software y Servicios Informáticos.
- b) Brindar mayor competitividad y apoyar la mejora de los estándares de calidad de dichas empresas.
- c) Desarrollar productos y procesos de software. Estimular la radicación de empresas de desarrollo tecnológico.
- d) Fomentar la innovación tecnológica.
- e) Apoyar los procesos de innovación y desarrollos tecnológicos informáticos generados por las empresas del sector.
- f) Incentivar a las empresas existentes y alentar la constitución de nuevas empresas del sector TIC´s.

Artículo 4º: Las empresas interesadas en adherir al Régimen de Promoción de la Industria del Software creado por la presente, podrán acceder a los beneficios impositivos que se detallan a continuación siempre que se encuentren inscriptas en los Registros de Productores de Software y Servicios Informáticos creados en el ámbito nacional, provincial y municipal y gocen de los beneficios otorgados a nivel nacional y provincial.

Artículo 5º: Podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos las empresas que se instalaren en la ciudad capital de La Rioja o amplíen sus instalaciones y cuyas actividades estuvieren enunciadas en el Artículo 2º de la presente.

Artículo 6º: Las franquicias y beneficios a que alude el artículo precedente se podrán otorgar respecto de los siguientes tributos:

1. Tasa por Habilitación de Comercio e Industria.
2. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 7º: Créase el Registro Municipal de Productores de Software y Servicios Informáticos el que operará en el ámbito de la ciudad Capital de La Rioja.

Artículo 8º: Declárese a la Municipalidad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja adherida a la ley provincial N° XXXX referida al Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Artículo 9º: De forma.

3. Modelo de Resolución de DGIP.

VISTO:

El expediente N° XXXX, la Ley N°25.856, Ley N° 25.922 y la Ley provincial N° xxx, Decreto N° xxx /xx, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nacionales N°25.856 y N°25.922, se establecen determinados beneficios para la actividad de industria de Software.

Que por decreto N° 1.594, del 15/11/2.004, el Poder Ejecutivo Nacional, reglamenta la Ley N° 25.922.

Que por resolución N° 61/2.005, se crea en el Ámbito de la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio del Ministerio de Economía y Producción, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que la Ley Provincial N° xxxx establece:....

Que el nomenclador CAILaR, detallado en el Anexo I de Ley Impositiva N° 9.343, establece las alícuotas, impuestos mínimos anuales e importes fijos a que hace referencia el art. 184º del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que el art. 20º, de la Ley N° 9.343, faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas del nomenclador CAILaR y la asignación de alícuotas e impuestos mínimos anuales, que corresponda aplicar en cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que resulta necesario que las actividades alcanzadas por los beneficios establecidos en las normas legales vigentes, se encuentren debidamente identificadas en el Nomenclador de Actividades denominado CAILaR, utilizado en la Provincia de La Rioja, procediendo en consecuencia a modificar el citado nomenclador agregando un nuevo código que contemple dichas actividades.

Que asimismo resulta necesario establecer los requisitos que deberán cumplimentar las personas físicas y jurídicas, inscriptas en el Registro Nacional de Productores de Software, con el fin de alcanzar la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por Ello y en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Incorporar al "Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja - CAILaR -", en el rubro D - Industria manufacturera, el siguiente código de actividad:

Código CAILaR	Descripción	Explotaciones en La Rioja de Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alícuota Normal	Alícuota Vta. Consumidor Final	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
----- --	Creación, Diseño, Desarrollo y Producción de Software			0.00 %			

ARTICULO 2.- - Establecer los requisitos de deben reunir los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para gozar de los beneficios de exención impositiva:

- a) A los efectos de utilizar los beneficios, los sujetos que adhieran al presente régimen deberán cumplir con alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos de software.

b) Los interesados en acogerse al presente régimen deberán presentar constancia de inscripción en el registro habilitado por la Autoridad Nacional competente.

c) Los sujetos deberán tener como actividad principal el desarrollo de la industria del software en los términos del artículo 4 de la ley 25.922.

Art. 3 - De forma.

BIBLIOGRAFIA

- **Arias, Fidias G.** (2006). El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica. Editorial Episteme. Caracas-Venezuela.-
- **Autores Varios** (2009). Desafíos y Oportunidades de la Industria del software en América Latina. Editorial Ediciones Mayol.
- **Balestrini, Miriam** (2001). Como se elabora el Proyecto de Investigación. Editorial BL Consultores Asociados. Caracas-Venezuela.-
- **Bulit Goñi Enrique** (1992) Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Editorial Depalma- Bs As
- **Código Tributario** (2.012) de La Provincia de La Rioja – año 2012 - Ley 6.402 y modificatorias.
- **Hernández, Roberto y Otros** (2006). Metodología de la Investigación.
- **Landeau, Rebeca** (2007). Elaboración de Trabajos de Investigación Editorial Alfa. Caracas – Venezuela.-
- **Sabino, Carlos** (1978). Metodología de la Investigación. Editorial Logos. Caracas – Venezuela.-
- **Tamayo, Mario** (1987). El Proceso de la Investigación Científica. Editorial Limusa. – México –
- **Villegas Hector** (1991) Curso Finanzas, derecho financiero y tributario. Editorial Depalma SRL – Bs As

DOCTRINAS CONSULTADAS:

Casal Armando – Tecnología de la información. La norma IRAM-ISO/IEC 17799 sobre el Código de Práctica para la gestión de la seguridad de la

información – Enero /2010.Publicado en Profesional y Empresaria (D&G)
Tomo XI – Pág. 42, disponibles en: [http:// www.errepar.com.ar](http://www.errepar.com.ar)

Collosa, Duelli, Franchis - Régimen de promoción fiscal para la industria del software -Febrero/2005. Disponibles en : [http:// www.errepar.com.ar](http://www.errepar.com.ar)

Menéndez Fabián – Análisis de las modificaciones a la ley de promoción de la industria del software Septiembre /2011 Disponibles en : [http:// www.errepar.com.ar](http://www.errepar.com.ar)

Morera Martínez Fernando / González López Suriano - Algunas reflexiones sobre la forma en que se solventan las auditorías previstas en el Régimen de Promoción de la Industria del Software – Noviembre/2010. Publicada en DTE- Boletín XXXI Disponibles en : [http:// www.errepar.com.ar](http://www.errepar.com.ar)

Riesco Diego / Belaich Pablo - El impuesto de sellos y el software - Noviembre/2011. Publicado DTE- boletín XXXII –Pág. 1071- disponibles en: [http:// www.errepar.com.ar](http://www.errepar.com.ar)

Rodríguez Jorge – Ley de Promoción de Industria del software - Abril/2005. Publicada DTE XXVI Disponibles en: [http:// www.errepar.com.ar](http://www.errepar.com.ar)

Yemma Juan- Software (programas de computación): su tratamiento fiscal Julio 1996.Publicada DTE Boletín XVII Disponibles en: [http:// www.errepar.com.ar](http://www.errepar.com.ar)

Web grafía - Consultadas

- <http://www.errepar.com.ar>
- <http://www.beneficiosindustria.com.ar>
- <http://www.industria.gob.ar/lps/#more-291>
- <http://menttes.com.ar/servicios/desarrollo-a-medida>
- <http://www.tucumantechology.com.ar/>

- <http://www.santafe-conicet.gov.ar/>
- <http://www.pct.org.ar/>
- <http://www.pilp.edu.ar>
- <http://www.cordobatechnology.com>
- <http://www.dilp.com.ar>
- <http://www.poloitlaplata.com.ar>
- <http://www.poloticmendoza.org.ar/>
- <http://www.polotecnologico.net>
- <http://poloitcorrientes.com/>
- <http://poloit.org.ar>
- <http://www.redusers.com/noticias/echamos-un-vistazo-a-todos-los-polos-tecnologicos-de-argentina/>
- <http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta/jsp/informacionFisc/leyes/2012/Ley7727-12.pdf>
- <http://www.unpa.edu.ar/sites/default/files/editor/paginas/polos2.jpg&imgrefurl>
- <http://www.diputadosanluis.gov.ar/diputadosasp/paginas/NormaDetalle.asp?NormaID=692>
- http://www.lexnea.com.ar/base_de_datos/legislacion/Corrientes/0042.aspx
- <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13649.html>
- [http://www.ulp.edu.ar/ULPWeb/Contenido/PaginaULP189/File/Norma%20\(2\).pdf](http://www.ulp.edu.ar/ULPWeb/Contenido/PaginaULP189/File/Norma%20(2).pdf)
- http://www.errepar.com/nova/nova_modulos/suscriptoresNET/enlace.aspx?nroerr=2
- <http://www.cfired.org.ar/default.aspx?nid=1717>
- <http://www.legislaturaformosa.gob.ar>
- <http://www.legislaturachaco.gov.ar>
- <http://www.lapampa.gov.ar/publicaciones/boloficial/>
- http://www.legislaturaneuquen.gov.ar/hln/.../leyesDOC/L002577_08.doc
- <http://www.legislaturajujuy.gov.ar>
- <http://www.rig.tucuman.gov.ar/leyes/>
- <http://gobierno.santafe.gov.ar/boletinoficial/template.php?>
- <http://www.clustear.com/?p=39>
- <http://www.telam.com.ar/notas/201302/8560-buscan-crear-un-polo-tecnologico-que-impulsa-la-radificacion-de-industrias-de-software.html>
- <http://www.regionnortegrande.com/?noticia=23234>

- http://www.dgr.misiones.gov.ar/rentasmisiones/informacion_fiscal/normativa/ley_es_tributarias
- <http://www.industria.gob.ar/industria-impulsa-al-sector-del-software-a-que-se-financie-a-traves-del-mercado-de-capitales/>
- <http://www.cordobatechnology.com/joomla/>
- <http://www.comercioyjusticia.com.ar/tag/cluster-cordoba-technology/>
- <http://www.todo-impuestos.com.ar/Download/Ley-PL-Salta-7727.pdf>
- <http://www.formosa.gob.ar/boletinoficial/>
- http://www.diariodecuyo.com.ar/home/new_noticia.php?noticia_id=469531
- <http://www.cepal.org/argentina/noticias/noticias/0/21950/docpoliticargas2.pdf>

Cita de este artículo:

PAULI, E. (2016) "Industria del Software: Exención del impuestos a los Ingresos Brutos. Una propuesta para la Provincia de La Rioja." *Revista OIKONOMOS [en línea] 15 de Mayo de 2016, Año 6, Vol. 1.* pp.118-164 Recuperado (Fecha de acceso), de <http://oikonomos.unlar.edu.ar>